

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, del día **22 de noviembre de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta, Doña Onalia Bueno García** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES**

**ALCALDE**

<b>Nombre</b>	<b>Asiste</b>	<b>Partido</b>
ONALIA BUENO GARCIA	SÍ	CIUCA

**CONCEJALES**

<b>Nombre</b>	<b>Asiste</b>	<b>Partido</b>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	No	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	SÍ	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	SÍ	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTELES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

**INTERVENTOR**

<b>Nombre</b>	<b>Asiste</b>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

**SECRETARIO**

<b>Nombre</b>	<b>Asiste</b>
DAVID CHAO CASTRO	SÍ

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

<b>Nº Orden</b>	<b>Expresión del asunto</b>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 12362/2022. Gratificación por 25 años de servicios a don ***** (personal laboral)
Punto 3º	Expte. 11066/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario don ***** (Agosto 2022)
Punto 4º	Expte. 11066/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario don ***** (septiembre 2022)
Punto 5º	Expte. 11066/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario ***** (septiembre 2022)

- Punto 6º Expte. 11066/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario don \*\*\*\*\* (septiembre 2022)
- Punto 7º Expte. 11066/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario don \*\*\*\*\* (septiembre 2022)
- Punto 8º Expte. 11066/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario don \*\*\*\*\* (septiembre 2022)
- Punto 9º Expte. 11066/2022 Abono de servicios extrordinarios del funcionario don \*\*\*\*\* (septiembre 2022)
- Punto 10º Expte. 11066/2022 Abono de servicios extraordinarios del funcionario don \*\*\*\*\* (septiembre 2022)
- Punto 11º Expte. 11066/2022 Abono de servicios extraordinarios del funcionario don \*\*\*\*\* (septiembre 2022)
- Punto 12º Expte. 11066/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario don \*\*\*\*\* (septiembre 2022)
- Punto 13º Expte. 12729/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 14º Expte. 1722/2020. Propuesta de liquidación y cancelación de la garantía de la obra "Asfaltado en Avenida Francisco Navarro, C/Tamarán, C/Tanausú, C/Taliarte y C/Guanarteme, Arguineguín". Ref.: 18-OBR-08
- Punto 15º Expte. 1054/2020. Propuesta aprobación de la liquidación y cancelación de la garantía de la obra "Asfaltado C/El Hierro, T. M. Mogán. Lote 2. Ref.: 20-OBR-03
- Punto 16º Expte. 2752/2020. Propuesta aprobación de la liquidación y cancelación de la garantía de la obra " Actuación en Avenida Tomás Roca Bosch, y calles aledañas - T. M. de Mogán". Lote I. Ref.: 19-OBR-64
- Punto 17º Expte. 1054/2020. Propuesta aprobación de la liquidación y cancelación de la garantía de la obra "Asfaltado Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés, T. M. de Mogán - Lote I". Ref.: 20-OBR-10.
- Punto 18º Expte. 1054/2020. Propuesta aprobación de la liquidación y cancelación de la garantía de la obra "Asfaltado Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés, T. M. de Mogán - Lote II". Ref.: 20-OBR-10.
- Punto 19º Expte. 4257/2020. Propuesta aprobación de la liquidación y cancelación de la garantía de la obra " Asfaltado en Playa de Mogán, El Cercado y Molino de Viento - T.M. Mogán" (Ref. 20-OBR-38)
- Punto 20º Expte. 12616/2022. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra "Sanearamiento C/El Puntón, Lomoquiebre - T. M. de Mogán", a la entidad Reformas y Contratas LENOC, S.L.U. Ref.: 22-OBR-45.
- Punto 21º Expte. 12721/2022. Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de los Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 22º Expte. 5901/2022. Ejecución sentencia Procedimiento Abreviado nº 169/2022 (demandante: \*\*\*\*\*)
- Punto 23º Expte. 10101/2022. Propuesta considerar propuesta como adjudicataria del contrato de Concesión de dos (2) Zonas de Restauración en el Litoral de Mogán. Lote 1 Playa de Costa Alegre a la entidad Be One Palau del Mar, S.L.
- Punto 24º Expte. 12108/2022. Propuesta para declarar la necesidad de iniciar la contratación del Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán mediante procedimiento negociado sin publicidad.
- Punto 25º Expte. 11105/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* , por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30-09-2019.
- Punto 26º Expte. 11118/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* , por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30-09-2019.
- Punto 27º Asuntos de urgencia.



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

**1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.**

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 15 de noviembre de 2022** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

**2. Expte. 12362/2022. Gratificación por 25 años de servicios a don \*\*\*\*\***  
**(personal laboral)**

“RRHH/JCAA

Rso22-387.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

**Primero.-** Con fecha 16 de septiembre de 2022, don \*\*\*\*\* , presenta escrito con R. E. nº 2022/12760, mediante el cual expone: *Que según convenio del Personal laboral de este Ayuntamiento, en su artículo 11.6. apartado 1. Dice que: Al cumplir los 25 años de trabajo efectivo al servicio de la corporación, todo personal percibirá una gratificación de 3.000 euros, como premio al servicio prestado.* Solicita: Se me conceda dicha gratificación.

**Segundo.-** Visto que Don \*\*\*\*\* , lleva prestando servicios en este Ayuntamiento durante más de 25 años, concretamente ha estado presentado servicios desde el 31 de agosto de 1995, por lo que ha cumplido los 25 años de servicio en este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Visto el art. 11.6. -*Compensación por servicios prestados, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral, donde se establece que : Al cumplir los veinticinco ( 25 ) años de trabajo efectivo al servicio de la Corporación, todo personal laboral percibirá una gratificación de 3.000 euros como premio a los servicios prestados.*

**Cuarto.-** Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos, con referencia Inf22-387 de fecha 10 de noviembre de 2022, con CSV: [o006754aa92b07130b807e60ea0b0a17C](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

**Quinto.-** Visto que en el expediente que se está tramitando, con fecha 11 de noviembre de 2022, por la Intervención General se emite retención de crédito, por un importe de **3.118,10** brutos por los 25 años de servicios en esta administración, así como **1.141,22** en concepto de seguridad social empresarial, **a favor de don \*\*\*\*\***, con cargo a las partidas 920.161.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de don \*\*\*\*\***, el abono de **3.118,10** brutos en concepto de gratificación por los 25 años de servicios en esta Administración, suponiendo un coste de seguridad social de **1.141,22**, con cargo a las partidas 920.161.00 y 1532.160.00 respectivamente del presupuesto del ejercicio 2022 y número de operación **220220021649**.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa92b07130b807e60ea0b0a17C

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**3. Expte. 11066/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario don \*\*\*\*\* (Agosto 2022)**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso22-378**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-378 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 14 de noviembre de 2022, que literalmente dice:

*David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:*

Visto la solicitud remitido por D. \*\*\*\*\*, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 02 de Septiembre de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 02 de Septiembre de 2022.

**D. \*\*\*\*\***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **07:00 horas** realizadas el día 27 de Agosto con motivo de las fiestas de Barranquillo Andrés y Soria.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Unidad administrativa de Secretaría

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022, N° Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **237,79 brutos** por la realización de **07:00 horas** realizadas con motivo de las fiestas de Barranquillo Andrés y Soria, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **87,12**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto



T006754aa91e070ee6e07e71b3020b030

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**4. Expte. 11066/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario don \*\*\*\*\* (septiembre 2022)**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso22-376**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-376 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 14 de noviembre de 2022, que literalmente dice:

*David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:*

Visto la solicitud remitido por D. \*\*\*\*\*, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 27 de Septiembre de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 27 de Septiembre de 2022.

**D. \*\*\*\*\***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **07:30 horas** realizadas el día 25 de Septiembre con motivo del Servicio voluntario circunstancia meteorológicas.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030



Unidad administrativa de Secretaría

vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **254,78 brutos** por la realización de **07:30 horas** realizadas con motivo del Servicio voluntario circunstancia metereologicas, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **93,35** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**5. Expte. 11066/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario \*\*\*\*\*  
(septiembre 2022)**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso22-377**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-377 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 14 de noviembre de 2022, que literalmente dice:

*David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:*

Visto la solicitud remitido por D. \*\*\*\*\* , Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 26 de septiembre de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 26 de septiembre de 2022..

**D. \*\*\*\*\* , funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Policía Local, a razón de **15:00 horas** realizadas el día 25 de Septiembre con motivo de horas extras a petición de jefatura por temporal de lluvias.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



Unidad administrativa de Secretaría

sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. N° Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **509,55 brutos** por la realización de **15:00 horas** realizadas con motivo de horas extras a petición de jefatura por temporal de lluvias, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **186,69**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**6. Expte. 11066/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario don \*\*\*\*\* (septiembre 2022)**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso22-353**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-353 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 14 de noviembre de 2022, que literalmente dice:

*David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:*

Vista la solicitud remitido por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad, previa autorización relativo a la autorización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, de fecha 07 de septiembre de 2022.

**D. \*\*\*\*\***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector Jefe del Cuerpo de la Policía Local, a razón de **06:46** horas realizadas el día 04 de Septiembre de 2022, con motivo de la feria del mango y aguacate, Playa de Mogán.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Unidad administrativa de Secretaría

sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. N° Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector Jefe de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **250,83 brutos** por la realización de **06:46 horas** realizadas con motivo de la feria del mango y aguacate, Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **91,90**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**7. Expte. 11066/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario don \*\*\*\*\* (septiembre 2022)**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso22-374**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-374 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 14 de noviembre de 2022, que literalmente dice:

*David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:*

Visto la solicitud remitido por D. \*\*\*\*\* , Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 26 de Septiembre de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 26 de Septiembre de 2022.

**D. \*\*\*\*\* , funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Policía Local, a razón de **10:30 horas** realizadas el día 25 de Septiembre con motivo del Servicio solicitado vía telefónica por orden de jefatura por declaración de alerta máxima por lluvias y el día 28 de Septiembre con motivo de atestado con detenido núm 286/2022.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Unidad administrativa de Secretaría

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. N° Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **322,70 brutos** por la realización de **10:30 horas** realizadas con motivo del Servicio solicitado vía telefónica por orden de jefatura por declaración de alerta máxima por lluvias, y con motivo de atestado con detenido núm 286/2022., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **118,23** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**8. Expte. 11066/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario don \*\*\*\*\* (septiembre 2022)**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso22-371**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-371 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 14 de noviembre de 2022, que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. \*\*\*\*\* , Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 26 de Septiembre de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 26 de Septiembre de 2022.

**D. \*\*\*\*\* , funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Subinspector, a razón de **15:30 horas** realizadas los días 25 y 26 de Septiembre de 2022, con motivo de servicio a requerimiento jefatura temporal de lluvia.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado* para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030



Unidad administrativa de Secretaría

vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018*, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Vista *Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021*, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. N° Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector Jefe de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **574,28 brutos** por la realización de **15:30 horas** realizadas con motivo de servicio a requerimiento



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



jefatura temporal de lluvia, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **210,41**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**9. Expte. 11066/2022 Abono de servicios extraordinarios del funcionario don \*\*\*\*\* (septiembre 2022)**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso22-370**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-370 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 18 de noviembre de 2022 y con CSV: [Q006754aa91e070eebe07e71b3020b030](https://www.mogán.es/0006754aa91e070eebe07e71b3020b030) que literalmente dice:

*David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:*

*Visto la solicitud remitido por D. \*\*\*\*\*, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 27 de Septiembre de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 27 de Septiembre de 2022.*

**D. \*\*\*\*\***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, a razón de **17:30 horas** realizadas los días 25 de Septiembre con motivo de la tormenta tropical Hermine y el día 27 de Septiembre con motivo de la regulación del tráfico con motivo de los trabajos de limpieza de la carretera GC-200 con maquinaria y personal del Ayuntamiento.

Resulta que:

**PRIMERO.-** Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Unidad administrativa de Secretaría

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

**SEGUNDO.-** Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento,



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, el abono en nómina de atraso de **526,50 brutos** por la realización de **17:30 horas** realizadas con motivo de la tormenta tropical Hermine, y con motivo de la regulación del tráfico con motivo de los trabajos de limpieza de la carretera GC-200 con maquinaria y personal del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **192,90**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10. Expte. 11066/2022 Abono de servicios extraordinarios del funcionario don \*\*\*\*\* (septiembre 2022)**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso22-375**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-375 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 21 de noviembre de 2022 y con CSV: [2006754aa91c150599707e60f30b0730T](https://oat.mogan.es/8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

*David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:*

Visto la solicitud remitido por D. \*\*\*\*\*, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 26 de septiembre de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 26 de septiembre de 2022..

**D. \*\*\*\*\***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, a razón de **07:00 horas** realizadas el día 26 de Septiembre con motivo del Servicio voluntario limpieza viaria causada por la tormenta Hermine.

Resulta que:

**PRIMERO.-** Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e70eebe07e71b3020b030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es/8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público;



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. N° Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, el abono en nómina de atraso de **237,79 brutos** por la realización de **07:00 horas** realizadas con motivo del Servicio voluntario limpieza viaria causada por la tormenta Hermine, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **87,12**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

**Segundo.-** *Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**11. Expte. 11066/2022 Abono de servicios extraordinarios del funcionario don \*\*\*\*\* (septiembre 2022)**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso22-372**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-372 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 18 de noviembre de 2022 y con CSV: [h006754aa911120dfad07e63370b0d14L](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

*David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:*

Visto la solicitud remitido por D. \*\*\*\*\* , Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 03 de Septiembre de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 03 de Septiembre de 2022.

**D. \*\*\*\*\***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, a razón de **27:30 horas** realizadas los días 2, 4 y 23 de Septiembre de 2022 con motivo de Dirección Técnica en Seguridad y Emergencias noches de vinos y tapas Playa de Mogán, con motivo de Dirección Técnica en Seguridad y Emergencias feria del mango y aguacate Playa de Mogán, y con motivo de la Coordinación en Seguridad y Emergencias enduro Arguineguin.

Resulta que:

**PRIMERO.-** Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030



Unidad administrativa de Secretaría

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto



T006754aac91e070eebc07e71b3020b030

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. N° Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, el abono en nómina de atraso de **809,55 brutos** por la realización de **27:30 horas** realizadas con motivo de la Dirección Técnica en Seguridad y Emergencias noches de vinos y tapas Playa de Mogán, con motivo de Dirección Técnica en Seguridad y Emergencias feria del mango y aguacate Playa de Mogán, y con motivo de la Coordinación en Seguridad y Emergencias enduro Arguineguin, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **296,61** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

**Segundo.-** *Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**12. Expte. 11066/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario don \*\*\*\*\* (septiembre 2022)**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso22-373**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-373 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 14 de noviembre de 2022, que literalmente dice:

*David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:*

Visto la solicitud remitido por D. \*\*\*\*\* , Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 05 de Septiembre de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 05 de Septiembre de 2022.

**D. \*\*\*\*\***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **14:30 horas** realizadas los días 2 y 3 de Septiembre con motivo de la noche de tapas y vinos 2022, Plaza la Gañanía y los días 26 y 27 de Septiembre con motivo del Servicio voluntario por necesidades de servicio 2022.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la*



T006754aa91e070eebc07e71b3020b030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



Unidad administrativa de Secretaría

*Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. N° Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **469,91 brutos** por la realización de **14:30 horas** realizadas con motivo de la noche de tapas y vinos 2022, Plaza la Gañanía, y con motivo del Servicio voluntario por necesidades de servicio 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **172,17**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

### **13. Expte. 12729/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.**

“Don Luis Miguel Becerra, Concejala Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2055/2019 de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnica municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4389	CS 00207120222022	748,47 EUR	A. FELICIANO S.A.	JGL 15/11/22. INODORO BABY T/A HAPPENING BL / ASIENTO INODORO BABY HAPPENING BL / PLACA ACCIONT. PL1 DUAL CROMO BR	COMPR
F/2022/4194	Emit- 13	15.712,95 EUR	ABT CANARIAS S.L	JGL 15/11/22. 563/22	SERPUB
F/2022/4406	1 4442	1.946,65 EUR	ACG ABASTECIMIENTOS	JGL 15/11/22. UNION AUTOBL. PARA PEAD DN-63 / UNION AUTOBL. PARA	COMPR

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------



T006754aa91e070eebc07e71b3020b030

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				PEAD DN-75	
F/2022/4229	LIQ. JUNIO/DICIEMBRE 2021	1.286,39 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 15/11/22. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO de junio a diciembre 2021	TESOR
F/2022/4231	LIQ. AGOSTO 2022	552,91 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 15/11/22. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO, agosto 2022	TESOR
F/2022/4281	FV22 000163	11.289,28 EUR	ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN DEPORTIVA DE CANARIAS S.L. (AEDECA)	JGL 15/11/22. Suministro enriadora pileta de agua fría zona termal Complejo Deportivo David Jiménez Silva	DEPOR
F/2022/4298	Emit- 37521	636,80 EUR	AUDIOVISUALES 2000, S.L.	JGL 15/11/22. Concepto: Nº Expediente: 11577/2022- Infraestructura XXXI Encuentro de Veneguera 2022. / Infraestructura s	CULTU
F/2022/4299	Emit- 37522	3.533,00 EUR	AUDIOVISUALES 2000, S.L.	JGL 15/11/22. Concepto: Nº Expediente: 11577/2022- Infraestructura XXXI Encuentro de Veneguera 2022. / TARIMAS RESTO DEL	CULTU
F/2022/4385	0574-10	60,00 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES CUOTA PAQUETE DE PAGOS (ORD 218) CARGO OCTUBRE	TESOR
F/2022/4386	344499728-10	456,70 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 15/11/2022. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4387	0182F220697A00614510	3,21 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4243	Emit- 892	1.301,74 EUR	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 15/11/22.F2364. SUMINISTRO DE CLORADOR SALINO Y MATERIAL PARA EL CENTRO DE MAYORES DE MOGAN, REF EXPTE: 10271/2022	SERSOC
F/2022/4417	282	2.544,72 EUR	BUENO LEON, ARACELI	JGL 15/11/22. ADQIOSICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS DE DIVERSIDAD Y GENERAL PARA BIBLIOTECAS MUNICIPALES	CULTU



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4418	283	555,57 EUR	BUENO LEON, ARACELI	JGL 15/11/22. ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS DE DIVERSIDAD Y GENERAL PARA BIBLIOTECAS MUNICIPALES.	CULTU
F/2022/4214	CBK22 022332466	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 21/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4290	CBK22 022578031	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA OCUPACION TERRENO PUBLICO 28/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4367	122301302-10	56,38 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122301302 POTRERO (ORD 230) - MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4368	126936335-10	13,79 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4369	126936335-10M	37,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTD TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4370	122250509-10	163,30 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4371	122250509-10TP	55,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES TARIFA PLANA TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4372	122250509-10M	9,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTD TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4373	122296387-10	65,10 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4374	122296387-10M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTD TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4375	122296387-10SM	25,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTD INOPERATIVO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4376	122298516-10	22,55 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4377	122298516-10M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTO COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4378	122306186-10	3,88 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4379	122306186-10M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTO COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/2639	2240870983	176,66 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 Agua residu	SERPUB
F/2022/3228	2240871158	176,66 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 Agua residu	SERPUB
F/2022/3229	2240871156	288,90 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 TOTAL PERIO	SERPUB
F/2022/3230	2240871157	219,35 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 TOTAL PERIO	SERPUB
F/2022/3539	2240871260	176,66 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329.	SERPUB
F/2022/3604	2240871308	2.240,46 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Texto Posición: Expdte: 365612/2021 HIPOCLORITO SÓDICO 15% HIPOCLORITO 202208 AYTO. MOGÁN	SERPUB
F/2022/3946	2240871454	3.360,68 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Expdte: 365612/2021 HIPOCLORITO SÓDICO 15% HIPOCLORITO 202209 AYTO. MOGÁN	SERPUB
F/2022/3947	2240871452	176,66 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 Agua residu	SERPUB



T006754aac91e070eebe07e71b3020b030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3948	2240871453	288,90 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 TOTAL PERIO	SERPUB
F/2022/3952	2240871457	219,35 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 TOTAL PERIO	SERPUB
F/2022/3357	202200083302	481,24 EUR	CANARIAS ECOLOGICA AMBIENTAL S.A	JGL 15/11/22. servicio de retirada de residuos peligrosos y contaminados	SERPUB
F/2022/4349	F22 230256	106,61 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 15/11/22. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / TON. ARIDO REVUELTO	COMPR
F/2022/4218	Emit-20221024 104045321	684,55 EUR	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 15/11/22. Artículos al 0% / Artículos al 3% / 286040076 - 7%	CULTU
F/2022/4220	Emit-20221024 10495324	300,01 EUR	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 15/11/22. Artículos al 0% / Artículos al 3% / Artículos al 7% / Artículos al 15%	CULTU
F/2022/3454	FV122 13770	812,47 EUR	CAVAS CATALANAS,S L	JGL 15/11/22. BIDON 5 KG. AQUAGEN SDF DET. CLORADO (Exento LQ) / BOTE AQUAGEN MULTIUSOS C/PULVER. (Materia no sujeta)	ADL
F/2022/4172	FV122 17102	233,30 EUR	CAVAS CATALANAS,S L	JGL 15/11/22. CAJA 4 BIDONES DE 5 K. DMA-208 DESENGRAS (Exento LQ)	ADL
F/2022/4173	FV122 17103	100,76 EUR	CAVAS CATALANAS,S L	JGL 15/11/22. MANGUERA LAVATAP.TMB INY/EXTR. P25 PFAE MOGAN SOSTENIBLE EXPEDIENTE 70/1/2021-0806090228	ADL
F/2022/4275	22 169	5.942,58 EUR	COMERCIAL FELVELYN	JGL 15/11/22. tubo cuadrado galvanizado 20x1.5 ( 3805/2022 ) / Tubo rectangular galvanizado 50x20x1.5 ( 3805/2022 ) /	DEPOR
F/2022/4260	FACTURA 3	135,00 EUR	COMERCIAL DUJOVI, S.L.	JGL 15/11/22. TOALLAS	CULTU
F/2022/4276	35019-2022-10-11-N	83,75 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 15/11/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA: AYTO DE MOGAN ESPECTACULO INFANTIL CELEBRADO EL 27/03/2022 EXPDT	CULTU
F/2022/4277	35019-2022-10-10-N	167,51 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 15/11/22. SERVICIO PREVENTIVO FIESTAS DEL CARMEN PLAYA DE MOGAN TRIBUTO Y VERBENA EXPDT.- 8119/2022 1 SVB	FEST
F/2022/4441	AUT01/20/35/0015	17.844,52 EUR	DEMARCAACION DE COSTAS EN CANARIAS.	JGL 15/11/22. CANON OCUPACION DOMINIO PUBLICO 2022-2023 PLAYA DE PUERTO RICO .	PLAYAS
F/2022/4163	1 001075	401,74 EUR	DÉNIZ GONZÁLEZ	JGL 15/11/22. PAQ.100 SERVILLETAS 20X20 2C BLANCA / PAQ.100 BANDEJA CARTON Nº9 24X30 / PAQ.100 CAÑA	ADL



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			PEDRO AGONAY	KRAFT ENFUNDADA	
F/2022/4457	TA 07841	2.201,63 EUR	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	JGL 15/11/22. MATERIAL DE PAPELERIA	COMPR
F/2022/3938	420005506	2.180,22 EUR	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 15/11/22. CONSUMO MES SEPTIEMBRE - PFAE GJ SERVICIOS DE SALA - EXP 77/1/202106085654- FRA. NUM. 420005506 ( CONSU	ADL
F/2022/4393	420005636	879,56 EUR	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 15/11/22. FRA. NUM. 420005636, PFAE ENYESQUE MOGÁN, AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, 67/1/2021-08060902	ADL
F/2022/4257	00913 20	7.490,00 EUR	DISEÑOS ESPECTACULOS Y TEMBRUJO, S.L.	JGL 15/11/22. REALIZACIÓN DE LUDOTECAS, TALLERES Y SERVICIO DE SEGURIDAD REALIZADO EN VENEGUERA DURANTE TODO EL DIA,	CULTU
F/2022/4288	Emit- E083.22	1.979,50 EUR	DOMINGO MACIAS BENITEZ	JGL 15/11/22. Actuación Tabaiba Band en el XXXI Encuentro de Veneguera 2022. Nº expediente 11471/2022	CULTU
F/2022/3461	Emit- 576	6.947,64 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 15/11/22. Servicio de Desatasco y Limpieza RETÉN ALBARÁN 75347 / ALBARÁN 75348 / Servic	SERPUB
F/2022/4225	15115	210,00 EUR	ELITE VAN, S.L.	JGL 15/11/22. ALQUILER VEHICULO TRASLADO PESCADO OFRENDA ROMERIA DEL PINO	CULTU
F/2022/4157	1 000426	664,00 EUR	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 15/11/22. Servicio Preventivo de Transporte Sanitario SVB Equipada: Según Normativa Vigente	DEPOR
F/2022/4158	5 000206	691,22 EUR	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 15/11/22. Redacción y Planificación del Plan de Seguridad y Emergencias / Servicio Profesional de Coordinador de Seg	DEPOR
F/2022/4306	1 000443	1.854,00 EUR	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 15/11/22.Servicio Preventivo de Transporte Sanitario SVB Equipada: Según Normativa Vigente Dotada: Técnico Sanitario	CULTU
F/2022/3988	083007701745 0400 C00Z2060003506	139,88 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 15/11/22. Financiación Bono Social / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3. 01/07/22 AL 30/09/22	SERPUB



Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4197	2022 23	1.530,10 EUR	ENRIQUE RAFOLS MARTEL	JGL 15/11/22. ELABORACION E IMPLANTACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y COORDINACION SANITARIA PARA EL EVENTO DEPORTIVO	DEPOR
F/2022/4294	2022 25	920,20 EUR	ENRIQUE RAFOLS MARTEL	JGL 15/11/22. REDACCION, PLANIFICACION Y EJECUCION DE PLAN DE SEGURIDAD ACEBUCHES TRAIL 2022	DEPOR
F/2022/4412	XA-54622-000120	86,51 EUR	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 15/11/22. COMPRA MERCADERIA AL 0%	GUMUN
F/2022/3526	FF-22 4560	1.289,35 EUR	FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L	JGL 15/11/22. UD. CONTADOR SENSUS MOD. 620C ( DN20 / ROSCA 1"-1" / RACOR 3/4" FECHA: 15/06/2022. 2783/2022 )	SERPUB
F/2022/3594	02533221FO000029	4.837,37 EUR	FCC AQUALIA S.A.	JGL 15/11/22. SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGAN, LOTE N.º 2: CONTROL	SERPUB
F/2022/4216	TF 000109	121,45 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 15/11/22. SUMINSTRO MARTERIAL S/FRACT TF-000109 PFAE MOGAN SOSTENIBLE EXPEDIENTE 70/1/2021-0806090228 / S/FR	ADL
F/2022/4217	TF- 000113	29,40 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 15/11/22. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/FACT TF-000113 PFAE-GJ MOGAN COSTA SEGURA FA69/01/202GFA:2021/3/COSTA	ADL
F/2022/4205	1868238	4.900,60 EUR	GAM TRAINING APOYO Y FORMACION, S.L.	JGL 15/11/22. CONDUCCION Y MANEJO SEGURO DE PLATAFORMAS ELEVADORAS DEL TIPO TIJERA 3A##NCANT=1.000 ## / SEGURIDAD EN	ADL
F/2022/4206	1868240	6.441,40 EUR	GAM TRAINING APOYO Y FORMACION, S.L.	JGL 15/11/22. CONDUCCION Y MANEJO SEGURO DE PLATAFORMAS ELEVADORAS DEL TIPO TIJERA 3A##NCANT=1.000 ## / CONDUCCION	ADL
F/2022/3849	CO 1841	4.555,47 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 15/11/22. Reforma de baños en el CEIP de Veneguera ( Expte: 6849/2022 Referencia: 22-OBR-35 Decreto adjudic	OBRAS
F/2022/4230	173	1.078,56 EUR	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 15/11/22. SERVICIO CONTRATACION ATENCION TERAPEUTICA A MENORES DE 0 A 6 AÑOS	EDUCA
F/2022/4232	178	1.078,56 EUR	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 15/11/22. SERVICIO CONTRATACION ATENCION TERAPEUTICA MENORES DE 0 A 6 AÑOS. PERIODO SEPTIEMBRE 2022	EDUCA
F/2022/4286	195	1.848,96 EUR	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 15/11/22. TRATAMIENTO TERAPEUTICO DE ATENCION TEMPRANA DE 6 MENORES. OCTUBRE	EDUCA



T006754aac91e070eebe07e71b3020b030

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				2022	
F/2022/4034	9	1.308,15 EUR	GARCIA SOSA Mº DE LOS ANGELES	JGL 15/11/22. ARRENDAMIENTO LOCAL SITO EN AVDA LA CONSTITUCION Nº1 DE MOGAN SEPTIEMBRE 2022	CULTU
F/2022/4364	10	1.308,15 EUR	GARCIA SOSA Mº DE LOS ANGELES	JGL 15/11/22. ARRENDAMIENTO INMUEBLE EN AVENIDA DE LA CONSTITUCION Nº 1 MES DE OCTUBRE	CULTU
F/2022/4233	153	179,00 EUR	GEMA MEDINA MEJIAS	JGL 15/11/22. SUMINISTRO DE CATERIN PFAE ENYESQUE	ADL
F/2022/4235	154	298,50 EUR	GEMA MEDINA MEJIAS	JGL 15/11/22. SUMINISTRO CATERING PFAE SERVICIO DE SALA	ADL
F/2022/4362	1890	64,20 EUR	GROWLS CRAFT BEER S.C.P.	JGL 15/11/22. SUMINISTRO DE BEBIDAS PFAE ENYESQUE MOGAN	ADL
F/2022/4140	006/2022	2.800,00 EUR	HERNANDEZ DENIZ, YESSICA VANESSA	JGL 15/11/22. CURSO DE REPOSTERIA CREATIVA. HALLOWEEN.	CULTU
F/2022/4253	Emit- 37	16.881,95 EUR	INSTAGOLDI, S.L.	JGL 15/11/22. EMIT 37 ( Área Obras Públicas Expediente 8495/2022 Reparación Aula 0+1 escuela Infantil de Arguineguín (So	OBRAS
F/2022/3977	Emit- 22022	62,49 EUR	LAVANDERIA HEREDISAN S.L.	JGL 15/11/22. PFAE - GJSERVICIOS DE SALA N EXP 77/1/2021 0806085654	ADL
F/2022/4245	Emit- 22178	62,49 EUR	LAVANDERIA HEREDISAN S.L.	JGL 15/11/22. PFAE - GJSERVICIOS DE SALA N EXP 77/1/2021 0806085654	ADL
F/2022/4440	0102201456 100	600,00 EUR	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 15/11/22. 1783-JVG alquiler vehiculo del 01/10/2022 al 31/10/2022 (Concejalia Servicios Sociales) ( )	COMPR
F/2022/4443	0102201457 101	600,00 EUR	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 15/11/22. 1771-JVG alquiler vehiculo del 01/10/2022 al 31/10/2022 (Concejalia de empleo)	COMPR
F/2022/4280	110- 22	599,20 EUR	LORDAN LINEAGE S.L	JGL 15/11/22. DJ	CULTU
F/2022/4187	FACTURA 5627	54,59 EUR	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES	JGL 15/11/22. BAYETA PVA ALLO VILED A / BAYETA PVA AZUL VILED A / BAYETA PVA ROJA VILED A / BAYETA	DEPOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			LIMPIEZA S.L	PVA VERDE VILEDA / B	
F/2022/4081	VR/2022100005	13.085,20 EUR	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 15/11/22. PORTES DE ENTREGA (VENTA) / CASETA 6 M. ADOSADA. modelo proveedor MP6	CULTU
F/2022/4416	417	770,40 EUR	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 15/11/22. CONVENIO DE COLABORACION AYUNT. MOGAN, LA FUNDACION CANARIA UNIVERSO UNIDO Y EL BUHO INQUIETO. OCT.2022	EDUCA
F/2022/4324	9	3.681,87 EUR	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 15/11/22. servicio de asesoramiento juridico para mujeres victimas de violencia de genero de Mogan	SERSOC
F/2022/4284	118	165,79 EUR	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 15/11/22. SUMINISTRO MATERIAL OFICINA.	EDUCA
F/2022/4463	129	3.100,29 EUR	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 15/11/22. ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS (CANARIOS Y GENERAL)	CULTU
F/2022/4405	2207	10.200,00 EUR	MELGAREJO VALENZUELA, JUAN DAVID	JGL 15/11/22. Arcones para playa material y mando de obra .	PLAYAS
F/2022/4300	3094215	42,80 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 15/11/22. PFAE Enyesque Mogán / Expediente n.º 67/1/2021- 0806090228 / EXPERTA 3843/2022	ADL
F/2022/4303	3094218	85,60 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 15/11/22. PFAE-GJ MOGÁN COSTA SEGURA / Expediente n.º 69/01/2021- 0806085654 / Experta nº 4882/2022 / PGFA: 2021/	ADL
F/2022/4073	2022 49	7.665,94 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 15/11/22. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV.CONTADORES ( SEPTIEMBRE 2022 Nº de Expediente:362871/2021	SERPUB
F/2022/4075	2022 50	10.893,29 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 15/11/22. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL ( SEPTIEMBRE 2022 Nº de Expediente: 367714/2021	SERPUB
F/2022/4308	2022 46	137.493,08 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 15/11/22. SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION ( SEPTIEMBRE 2022 Recaud Liquida: 1.833.129,31 x 0,075= 137.484,70	TESOR
F/2022/4207	2022- 055	32.189,12 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 15/11/22. Escuelas Artísticas Servicios Prestados OCTUBRE 22 Expediente número 5900/2022 ( Concejalía Cultura Exped	CULTU
F/2022/4445	2022- 062	97.267,33 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 15/11/22. Política Social Servicios Prestados NOVIEMBRE 22 Expediente número 366044/2021 ( Concejalía Política	SERSOC



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				S	
F/2022/4461	63	1.500,00 EUR	MOYA OROZCO ALEJANDRO	JGL 15/11/22. FORMACION TEORICO PRACTICA LICENCIA NAVEGACION	ADL
F/2022/4327	Emitidas 31	3.261,24 EUR	MUNGEST, S.L.	JGL 15/11/22. Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma eXperta	INFOR
F/2022/4199	2242022	526,44 EUR	OLIVA MARTEL MINERVA	JGL 15/11/22. placas de madera	SERSOC
F/2022/4264	Emit- 17	890,00 EUR	PARRANDA EL MEJUNJE	JGL 15/11/22 Actuacion Parranda El Mejunje Fiesta del Aguacate, Mogán 4 septiembre 2022 ( Actuacion FIESTAS DEL AGUACATE,	SERPUB
F/2022/4171	2022-0153	3.766,40 EUR	PERERA AWAD, JOSE	JGL 15/11/22. CURSO DE PRL 20 H. ALBAÑILERIA MODO PRESENCIAL.	ADL
F/2022/4285	154	5.029,00 EUR	PERERA AWAD, JOSE	JGL 15/11/22. REALIZACION DE CURSOS	ADL
F/2022/4226	221016	2.461,00 EUR	PEREZ DE MUÑOZ REYES, JULIO CESAR	JGL 15/11/22. IMPARTICION FORMACION USO Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA DE LIMPIEZA.	ADL
F/2022/4361	59	30,00 EUR	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 15/11/22. TRABAJO FLORAL PRESENTACION DEL LIBRO DE JUAN RAMIREZ	CULTU
F/2022/4042	Emit-2200 374	7,22 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 15/11/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION ( PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMA	ADL
F/2022/4201	Emit-2200 387	233,25 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 15/11/22. ayuntamiento de mogán Exp. 11251/2022 ( Unidad administrativa de Igualdad de Genero )	SERSOC
F/2022/4203	Emit-2200 388	20,31 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 15/11/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION ( PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y F	ADL
F/2022/3610	59	2.242,88 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 15/11/22. PANTALON MULT COM COLOR AMA/MAR TALLA / PANTALON MULT COM COLOR AMA/MAR TALLA 46 /	ADL

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				PANTALON MULT	
F/2022/4183	60	360,90 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 15/11/22.PANT. MULTIBOL. STRECH 103002S COLOR MARINO T:50 / PANT. MULTIBOL. OB.#1141 COLOR MARINO T:58 / PANT. MULTI	ADL
F/2022/4212	21	70,80 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 15/11/22. Albarán Nº 15022/ de 01/09/2022 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS (PACKS 12u) / FUENTE UMBRIA	ADL
F/2022/4256	102	1.500,00 EUR	RAMOS RAMÍREZ CRISTO YERAY	JGL 15/11/22. SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y APOYO TECNICO PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA. OCTUBRE 2022	INFOR
F/2022/4287	107	162,64 EUR	RODRIGUEZ LLARENA EHEDEI	JGL 15/11/22. EXPTE 9252/2022. SERVICIO COMIDAS (PAPAS Y PULGUITAS) ROMERIA OFRENDA TEROR 07.12	CULTU
F/2022/3840	43	385,20 EUR	RODRIGUEZ MEDINA YERAY	JGL 15/11/22. BUSQUEDA DE FUGA DE 2 EQUIPOS Y CARGA REFRIGERANTE.	SERPUB
F/2022/4204	158	407,67 EUR	SCENIC LIGHT CANARIAS S.L	JGL 15/11/22. etapa de potencia gimnasio playa de mogan y mezclador	DEPOR
F/2022/4259	166	232,19 EUR	SCENIC LIGHT CANARIAS S.L	JGL 15/11/22. MEZCLADOR 2 REPRO. USB SION 702 MARK.	DEPOR
F/2022/4296	Borrador- 20	652,50 EUR	SERRANO VALERO E.S.P.J.	JGL 15/11/22. Hoja de palma seca / Palma de 1º / Portes	CULTU
F/2022/4411	VT122 150	1.021,85 EUR	SLAM MACHINERY S RENT	JGL 15/11/22. ALQUILER LP FREGADORA CB-85 Nº SERIE: 98007186 / DIAS DE ALQUILER / ALQUILER LP FREGADORA COMAC SIMPLA-45	ADL
F/2022/4439	22 38263	1.911,94 EUR	SOLBITEC CANARIAS,S.L	JGL 15/11/22. ASFALTO EN FRIO(25KG) ( Nº OPERACION: 220220019387 ENTREGA: (VIAS Y OBRAS) )	COMPR
F/2022/4224	Emit- 1FTD77	68,13 EUR	SUMINISTROS AGRICOLA LORENZO	JGL 15/11/22. VARILLA TRANSMISION 355RX-FRM / MANO DE OBRA TALLER	ADL
F/2022/4305	Emit- 220238	1.750,00 EUR	TOP TIME EVENTOS S.L.U	JGL 15/11/22. EXPTE:11498/2022 CAMISETAS ACEBUCHE TRAIL 2022. IMPORTE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO CAMISETAS	DEPOR
F/2022/4185	Emit- 163	15.943,00 EUR	TRAMA INGENIEROS, S.L.U.	JGL 15/11/22. Honorarios relativos al servicio de ""Redacción del proyecto: Mejora de la escalera entre la Avda.	OBRAS
F/2022/4091	2580/2022	515,00 EUR	TRANSPORTES	JGL 15/11/22. PLAZA DEL MERCADILLO DE ARGUINEGUIN - BALCON DE ZAMORA EN VALLESECO - ROMERIA DE	CULTU



T006754ac91e070eebe07e71b3020b030

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			ABIANYERA S.L	TEROR	
F/2022/4188	2286/2022	370,80 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 15/11/22. AYUNTAMIENTO DE MOGAN - PARADA EN LA PARADA DE GLOBAL DE PLAYA DE MOGAN - LAGO TAURITO Plazas=55-	CULTU
F/2022/4382	3599	480,28 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 15/11/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS	COMPR
F/2022/4383	3598	29,93 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 15/11/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPR
F/2022/3363	202201621915	481,50 EUR	VALORACIONES MEDITERRANEO S.A	JGL 15/11/22. Exp.15/2022/14782/000001 [P-2068] Informe valoración visita interior SUELO URBANO Calle Jacomar 13,35120 M	PATRI
F/2022/3380	22-1131	3.115,84 EUR	VALPE 21, S.L.	JGL 15/11/22. ANALISIS DE AGUAS LUGARES VARIOS.	SERPUB
F/2022/3333	Emit- 37	1.202,00 EUR	VIAJES TINDAYA S.L	JGL 15/11/22. EXPTE: 8892/2022 10 AUG UNA GUAGUA DE ARGUINEGUIN-AGAETE-ARGUINEGUIN- Y 10 AUG 2 GUAGUAS EN TENERIFE	PARC
F/2022/4462	503	453,20 EUR	YAJO BUS, S.L.	JGL 15/11/22. TRANSPORTES REALIZADOS PARA EL PFAE COSTA SEGURA	ADL
	<b>TOTAL.-</b>	<b>522.273,39 EUR</b>			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

## I

**Concepto de Reconocimiento de Obligaciones**

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

## II

**Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales**

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

## III

**Falta de Crédito**

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



Unidad administrativa de Secretaría

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

#### IV

#### Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

*3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4389	CS 00207120222022	748,47 EUR	A. FELICIANO S.A.	JGL 15/11/22. INODORO BABY T/A HAPPENING BL / ASIENTO INODORO BABY HAPPENING BL / PLACA ACCIONT. PL1 DUAL CROMO BR	COMPR
F/2022/4194	Emit- 13	15.712,95 EUR	ABT CANARIAS S.L	JGL 15/11/22. 563/22	SERPUB
F/2022/4406	1 4442	1.946,65 EUR	ACG ABASTECIMIENTOS	JGL 15/11/22. UNION AUTOBL. PARA PEAD DN-63 / UNION AUTOBL. PARA PEAD DN-75	COMPR
F/2022/4229	LIQ. JUNIO/DICIEMBRE 2021	1.286,39 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 15/11/22. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO de junio a diciembre 2021	TESOR
F/2022/4231	LIQ. AGOSTO 2022	552,91 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 15/11/22. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO, agosto 2022	TESOR
F/2022/4281	FV22 000163	11.289,28 EUR	ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN DEPORTIVA DE CANARIAS S.L. (AEDECA)	JGL 15/11/22. Suministro enriadora pileta de agua fría zona termal Complejo Deportivo David Jiménez Silva	DEPOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4298	Emit- 37521	636,80 EUR	AUDIOVISUALES 2000, S.L.	JGL 15/11/22. Concepto: Nº Expediente: 11577/2022- Infraestructura XXXI Encuentro de Veneguera 2022. / Infraestructura s	CULTU
F/2022/4299	Emit- 37522	3.533,00 EUR	AUDIOVISUALES 2000, S.L.	JGL 15/11/22. Concepto: Nº Expediente: 11577/2022- Infraestructura XXXI Encuentro de Veneguera 2022. / TARIMAS RESTO DEL	CULTU
F/2022/4385	0574-10	60,00 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES CUOTA PAQUETE DE PAGOS (ORD 218) CARGO OCTUBRE	TESOR
F/2022/4386	344499728-10	456,70 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 15/11/2022. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4387	0182F220697A00614510	3,21 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTD TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4243	Emit- 892	1.301,74 EUR	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 15/11/22.F2364. SUMINISTRO DE CLORADOR SALINO Y MATERIAL PARA EL CENTRO DE MAYORES DE MOGAN, REF EXPTE: 10271/2022	SERSOC
F/2022/4417	282	2.544,72 EUR	BUENO LEON, ARACELI	JGL 15/11/22. ADQIOSION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS DE DIVERSIDAD Y GENERAL PARA BIBLIOTECAS MUNICIPALES	CULTU
F/2022/4418	283	555,57 EUR	BUENO LEON, ARACELI	JGL 15/11/22. ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS DE DIVERSIDAD Y GENERAL PARA BIBLIOTECAS MUNICIPALES.	CULTU
F/2022/4214	CBK22 022332466	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 21/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4290	CBK22 022578031	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA OCUPACION TERRENO PUBLICO 28/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4367	122301302-10	56,38 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122301302 POTRERO (ORD 230) - MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4368	126936335-10	13,79 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4369	126936335-10M	37,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTD TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES OCTUBRE	TESOR



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4370	122250509-10	163,30 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4371	122250509-10TP	55,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES TARIFA PLANA TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4372	122250509-10M	9,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4373	122296387-10	65,10 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4374	122296387-10M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4375	122296387-10SM	25,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTO INOPERATIVO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4376	122298516-10	22,55 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4377	122298516-10M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTO COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4378	122306186-10	3,88 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4379	122306186-10M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTO COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/2639	2240870983	176,66 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 Agua	SERPUB



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				residu	
F/2022/3228	2240871158	176,66 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 Agua residu	SERPUB
F/2022/3229	2240871156	288,90 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 TOTAL PERIO	SERPUB
F/2022/3230	2240871157	219,35 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 TOTAL PERIO	SERPUB
F/2022/3539	2240871260	176,66 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329.	SERPUB
F/2022/3604	2240871308	2.240,46 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Texto Posición: Expdte: 365612/2021 HIPOCLORITO SÓDICO 15% HIPOCLORITO 202208 AYTO. MOGÁN	SERPUB
F/2022/3946	2240871454	3.360,68 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Expdte: 365612/2021 HIPOCLORITO SÓDICO 15% HIPOCLORITO 202209 AYTO. MOGÁN	SERPUB
F/2022/3947	2240871452	176,66 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 Agua residu	SERPUB
F/2022/3948	2240871453	288,90 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 TOTAL PERIO	SERPUB
F/2022/3952	2240871457	219,35 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 TOTAL PERIO	SERPUB
F/2022/3357	202200083302	481,24 EUR	CANARIAS ECOLOGICA AMBIENTAL S.A	JGL 15/11/22. servicio de retirada de residuos peligrosos y contaminados	SERPUB
F/2022/4349	F22 230256	106,61 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 15/11/22. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / TON. ARIDO REVUELTO	COMPR
F/2022/4218	Emit-20221024 104045321	684,55 EUR	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 15/11/22. Artículos al 0% / Artículos al 3% / 286040076 - 7%	CULTU
F/2022/4220	Emit-20221024 10495324	300,01 EUR	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 15/11/22. Artículos al 0% / Artículos al 3% / Artículos al 7% / Artículos al 15%	CULTU



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3454	FV122 13770	812,47 EUR	CAVAS CATALANAS,S L	JGL 15/11/22. BIDON 5 KG. AQUAGEN SDF DET. CLORADO (Exento LQ) / BOTE AQUAGEN MULTIUSOS C/PULVER. (Materia no sujeta)	ADL
F/2022/4172	FV122 17102	233,30 EUR	CAVAS CATALANAS,S L	JGL 15/11/22. CAJA 4 BIDONES DE 5 K. DMA-208 DESENGRAS (Exento LQ)	ADL
F/2022/4173	FV122 17103	100,76 EUR	CAVAS CATALANAS,S L	JGL 15/11/22. MANGUERA LAVATAP.TMB INY/EXTR. P25 PFAE MOGAN SOSTENIBLE EXPEDIENTE 70/1/2021-0806090228	ADL
F/2022/4275	22 169	5.942,58 EUR	COMERCIAL FELVELYN	JGL 15/11/22. tubo cuadrado galvanizado 20x1.5 ( 3805/2022 ) / Tubo rectangular galvanizado 50x20x1.5 ( 3805/2022 ) /	DEPOR
F/2022/4260	FACTURA 3	135,00 EUR	COMERCIAL DUJOVI, S.L.	JGL 15/11/22. TOALLAS	CULTU
F/2022/4276	35019-2022-10-11-N	83,75 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 15/11/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA: AYO DE MOGAN ESPECTACULO INFANTIL CELEBRADO EL 27/03/2022 EXPDT	CULTU
F/2022/4277	35019-2022-10-10-N	167,51 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 15/11/22. SERVICIO PREVENTIVO FIESTAS DEL CARMEN PLAYA DE MOGAN TRIBUTO Y VERBENA EXPDT.- 8119/2022 1 SVB	FEST
F/2022/4441	AUT01/20/35/0015	17.844,52 EUR	DEMARCAACION DE COSTAS EN CANARIAS.	JGL 15/11/22. CANON OCUPACION DOMINIO PUBLICO 2022-2023 PLAYA DE PUERTO RICO .	PLAYAS
F/2022/4163	1 001075	401,74 EUR	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 15/11/22. PAQ.100 SERVILLETAS 20X20 2C BLANCA / PAQ.100 BANDEJA CARTON Nº9 24X30 / PAQ.100 CAÑA KRAFT ENFUNDADA	ADL
F/2022/4457	TA 07841	2.201,63 EUR	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	JGL 15/11/22. MATERIAL DE PAPELERIA	COMPR
F/2022/3938	420005506	2.180,22 EUR	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 15/11/22. CONSUMO MES SEPTIEMBRE - PFAE GJ SERVICIOS DE SALA - EXP 77/1/202106085654- FRA. NUM. 420005506 ( CONSU	ADL
F/2022/4393	420005636	879,56 EUR	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 15/11/22. FRA. NUM. 420005636. PFAE ENYESQUE MOGÁN. AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL,	ADL



T006754aa91e070eebc07e71b3020b030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				67/1/2021-08060902	
F/2022/4257	00913 20	7.490,00 EUR	DISEÑOS Y ESPECTACULOS TEMBRUJO, S.L.	JGL 15/11/22. REALIZACIÓN DE LUDOTECAS, TALLERES Y SERVICIO DE SEGURIDAD REALIZADO EN VENEGUERA DURANTE TODO EL DIA,	CULTU
F/2022/4288	Emit- E083.22	1.979,50 EUR	DOMINGO MACIAS BENITEZ	JGL 15/11/22. Actuación Tabaiba Band en el XXXI Encuentro de Veneguera 2022. Nº expediente 11471/2022	CULTU
F/2022/3461	Emit- 576	6.947,64 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 15/11/22. Servicio de Desatasco y Limpieza RETÉN ALBARÁN 75347 / ALBARÁN 75348 / Servic	SERPUB
F/2022/4225	15115	210,00 EUR	ELITE VAN, S.L.	JGL 15/11/22. ALQUILER VEHICULO TRASLADO PESCADO OFRENDA ROMERIA DEL PINO	CULTU
F/2022/4157	1 000426	664,00 EUR	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 15/11/22. Servicio Preventivo de Transporte Sanitario SVB Equipada: Según Normativa Vigente	DEPOR
F/2022/4158	5 000206	691,22 EUR	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 15/11/22. Redacción y Planificación del Plan de Seguridad y Emergencias / Servicio Profesional de Coordinador de Seg	DEPOR
F/2022/4306	1 000443	1.854,00 EUR	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 15/11/22. Servicio Preventivo de Transporte Sanitario SVB Equipada: Según Normativa Vigente Dotada: Técnico Sanitario	CULTU
F/2022/3988	083007701745 0400 C00Z2060003506	139,88 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 15/11/22. Financiación Bono Social / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3. 01/07/22 AL 30/09/22	SERPUB
F/2022/4197	2022 23	1.530,10 EUR	ENRIQUE RAFOLS MARTEL	JGL 15/11/22. ELABORACION E IMPLANTACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y COORDINACION SANITARIA PARA EL EVENTO DEPORTIVO	DEPOR
F/2022/4294	2022 25	920,20 EUR	ENRIQUE RAFOLS MARTEL	JGL 15/11/22. REDACCION, PLANIFICACION Y EJECUCION DE PLAN DE SEGURIDAD ACEBUCHES TRAIL 2022	DEPOR
F/2022/4412	XA-54622-000120	86,51 EUR	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 15/11/22. COMPRA MERCADERÍA AL 0%	GUMUN
F/2022/3526	FF-22 4560	1.289,35 EUR	FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L	JGL 15/11/22. UD. CONTADOR SENSUS MOD. 620C ( DN20 / ROSCA 1"-1" / RACOR 3/4" FECHA: 15/06/2022. 2783/2022 )	SERPUB
F/2022/3594	02533221FO000029	4.837,37 EUR	FCC AQUALIA S.A.	JGL 15/11/22. SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN,	SERPUB



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				LOTE N.º 2: CONTROL	
F/2022/4216	TF 000109	121,45 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 15/11/22. SUMINISTRO MATERIAL S/FRACT TF-000109 PFAE MOGAN SOSTENIBLE EXPEDIENTE 70/1/2021-0806090228 / S/FR	ADL
F/2022/4217	TF- 000113	29,40 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 15/11/22. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/FACT TF-000113 PFAE-GJ MOGAN COSTA SEGURA FA69/01/202GFA:2021/3/COSTA	ADL
F/2022/4205	1868238	4.900,60 EUR	GAM TRAINING APOYO Y FORMACION, S.L.	JGL 15/11/22. CONDUCCION Y MANEJO SEGURO DE PLATAFORMAS ELEVADORAS DEL TIPO TIJERA 3A##NCANT=1.000 ## / SEGURIDAD EN	ADL
F/2022/4206	1868240	6.441,40 EUR	GAM TRAINING APOYO Y FORMACION, S.L.	JGL 15/11/22. CONDUCCION Y MANEJO SEGURO DE PLATAFORMAS ELEVADORAS DEL TIPO TIJERA 3A##NCANT=1.000 ## / CONDUCCION	ADL
F/2022/3849	CO 1841	4.555,47 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 15/11/22. Reforma de baños en el CEIP de Veneguera ( Expte: 6849/2022 Referencia: 22-OBR-35 Decreto adjudic	OBRAS
F/2022/4230	173	1.078,56 EUR	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 15/11/22. SERVICIO CONTRATACION ATENCION TERAPEUTICA A MENORES DE 0 A 6 AÑOS	EDUCA
F/2022/4232	178	1.078,56 EUR	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 15/11/22. SERVICIO CONTRATACION ATENCION TERAPUEUTICA MENORES DE 0 A 6 AÑOS. PERIODO SEPTIEMBRE 2022	EDUCA
F/2022/4286	195	1.848,96 EUR	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 15/11/22. TRATAMIENTO TERAPEUTICO DE ATENCION TEMPRANA DE 6 MENORES. OCTUBRE 2022	EDUCA
F/2022/4034	9	1.308,15 EUR	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 15/11/22. ARRENDAMIENTO LOCAL SITO EN AVDA LA CONSTITUCION Nº1 DE MOGAN SEPTIEMBRE 2022	CULTU
F/2022/4364	10	1.308,15 EUR	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 15/11/22. ARRENDAMIENTO INMUEBLE EN AVENIDA DE LA CONSTITUCION Nº 1 MES DE OCTUBRE	CULTU
F/2022/4233	153	179,00 EUR	GEMA MEDINA MEJIAS	JGL 15/11/22. SUMINISTRO DE CATERIN	ADL



T006754a291e070eebe07e71b3020b030



Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				PFAE ENYESQUE	
F/2022/4235	154	298,50 EUR	GEMA MEDINA MEJIAS	JGL 15/11/22. SUMINISTRO CATERING PFAE SERVICIO DE SALA	ADL
F/2022/4362	1890	64,20 EUR	GROWLS CRAFT BEER S.C.P.	JGL 15/11/22. SUMINISTRO DE BEBIDAS PFAE ENYESQUE MOGAN	ADL
F/2022/4140	006/2022	2.800,00 EUR	HERNANDEZ DENIZ, YESSICA VANESSA	JGL 15/11/22. CURSO DE REPOSTERIA CREATIVA. HALLOWEEN.	CULTU
F/2022/4253	Emit- 37	16.881,95 EUR	INSTAGOLDI, S.L.	JGL 15/11/22. EMIT 37 ( Área Obras Públicas Expediente 8495/2022 Reparación Aula 0+1 escuela Infantil de Arguineguín (So	OBRAS
F/2022/3977	Emit- 22022	62,49 EUR	LAVANDERIA HEREDISAN S.L.	JGL 15/11/22. PFAE - GJSERVICIOS DE SALA N EXP 77/1/2021 0806085654	ADL
F/2022/4245	Emit- 22178	62,49 EUR	LAVANDERIA HEREDISAN S.L.	JGL 15/11/22. PFAE - GJSERVICIOS DE SALA N EXP 77/1/2021 0806085654	ADL
F/2022/4440	0102201456 100	600,00 EUR	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 15/11/22. 1783-JVG alquiler vehiculo del 01/10/2022 al 31/10/2022 (Concejalía Servicios Sociales) ( )	COMPR
F/2022/4443	0102201457 101	600,00 EUR	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 15/11/22. 1771-JVG alquiler vehiculo del 01/10/2022 al 31/10/2022 (Concejalía de empleo)	COMPR
F/2022/4280	110- -22	599,20 EUR	LORDAN LINEAGE S.L	JGL 15/11/22. DJ	CULTU
F/2022/4187	FACTURA 5627	54,59 EUR	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	JGL 15/11/22. BAYETA PVA ALLO VILEDA / BAYETA PVA AZUL VILEDA / BAYETA PVA ROJA VILEDA / BAYETA PVA VERDE VILEDA / B	DEPOR
F/2022/4081	VR/2022100005	13.085,20 EUR	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 15/11/22. PORTES DE ENTREGA (VENTA) / CASETA 6 M. ADOSADA. modelo proveedor MP6	CULTU
F/2022/4416	417	770,40 EUR	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 15/11/22. CONVENIO DE COLABORACION AYUNT. MOGAN, LA FUNDACION CANARIA UNIVERSO UNIDO Y EL BUHO INQUIETO. OCT.2022	EDUCA
F/2022/4324	9	3.681,87 EUR	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 15/11/22. servicio de asesoramiento juridico para mujeres victimas de violencia de genero de Mogan	SERSOC
F/2022/4284	118	165,79 EUR	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 15/11/22. SUMINISTRO MATERIAL OFICINA.	EDUCA
F/2022/4463	129	3.100,29 EUR	MEDINA BETANCOR,	JGL 15/11/22. ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS (CANARIOS Y	CULTU



T006754aac91e070eebe07e71b3020b030

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			FRANCISCO JAVIER	GENERAL)	
F/2022/4405	2207	10.200,00 EUR	MELGAREJO VALENZUELA, JUAN DAVID	JGL 15/11/22. Arcones para playa material y mando de obra .	PLAYAS
F/2022/4300	3094215	42,80 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 15/11/22. PFAE Enyesque Mogán / Expediente n.º 67/1/2021- 0806090228 / EXPERTA 3843/2022	ADL
F/2022/4303	3094218	85,60 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 15/11/22. PFAE-GJ MOGÁN COSTA SEGURA / Expediente n.º 69/01/2021- 0806085654 / Experta n.º 4882/2022 / PGFA: 2021/	ADL
F/2022/4073	2022 49	7.665,94 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 15/11/22. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV.CONTADORES ( SEPTIEMBRE 2022 N.º de Expediente:362871/2021	SERPUB
F/2022/4075	2022 50	10.893,29 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 15/11/22. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL ( SEPTIEMBRE 2022 N.º de Expediente: 367714/2021	SERPUB
F/2022/4308	2022 46	137.493,08 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 15/11/22. SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION ( SEPTIEMBRE 2022 Recaud Líquida: 1.833.129,31 x 0,075= 137.484,70	TESOR
F/2022/4207	2022- 055	32.189,12 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 15/11/22. Escuelas Artísticas Servicios Prestados OCTUBRE 22 Expediente número 5900/2022 ( Concejalía Cultura Exped	CULTU
F/2022/4445	2022- 062	97.267,33 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 15/11/22. Política Social Servicios Prestados NOVIEMBRE 22 Expediente número 366044/2021 ( Concejalía Política S	SERSOC
F/2022/4461	63	1.500,00 EUR	MOYA OROZCO ALEJANDRO	JGL 15/11/22. FORMACION TEORICO PRACTICA LICENCIA NAVEGACION	ADL
F/2022/4327	Emitidas 31	3.261,24 EUR	MUNGEST, S.L.	JGL 15/11/22. Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma eXperta	INFOR
F/2022/4199	2242022	526,44 EUR	OLIVA MARTEL MINERVA	JGL 15/11/22. placas de madera	SERSOC



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4264	Emit- 17	890,00 EUR	PARRANDA EL MEJUNJE	JGL 15/11/22Actuacion Parranda El Mejunje Fiesta del Aguacate, Mogan 4 septiembre 2022 ( Actuacion FIESTAS DEL AGUACATE,	SERPUB
F/2022/4171	2022-0153	3.766,40 EUR	PERERA AWAD, JOSE	JGL 15/11/22. CURSO DE PRL 20 H. ALBAÑILERIA MODO PRESENCIAL.	ADL
F/2022/4285	154	5.029,00 EUR	PERERA AWAD, JOSE	JGL 15/11/22. REALIZACION DE CURSOS	ADL
F/2022/4226	221016	2.461,00 EUR	PEREZ DE MUÑOZ REYES, JULIO CESAR	JGL 15/11/22. IMPARTICION FORMACION USO Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA DE LIMPIEZA.	ADL
F/2022/4361	59	30,00 EUR	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 15/11/22. TRABAJO FLORAL PRESENTACION DEL LIBRO DE JUAN RAMIREZ	CULTU
F/2022/4042	Emit-2200 374	7,22 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 15/11/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION ( PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMA	ADL
F/2022/4201	Emit-2200 387	233,25 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 15/11/22. ayuntamiento de mogan Exp. 11251/2022 ( Unidad administrativa de Igualdad de Genero )	SERSOC
F/2022/4203	Emit-2200 388	20,31 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 15/11/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION ( PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y F	ADL
F/2022/3610	59	2.242,88 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 15/11/22. PANTALON MULT COM COLOR AMA/MAR TALLA / PANTALON MULT COM COLOR AMA/MAR TALLA 46 / PANTALON MULT	ADL
F/2022/4183	60	360,90 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 15/11/22.PANT. MULTIBOL. STRECH 103002S COLOR MARINO T:50 / PANT. MULTIBOL. OB.#1141 COLOR MARINO T:58 / PANT. MULTI	ADL
F/2022/4212	21	70,80 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 15/11/22. Albarán Nº 15022/ de 01/09/2022 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS (PACKS 12u) / FUENTE UMBRIA	ADL
F/2022/4256	102	1.500,00 EUR	RAMOS RAMÍREZ CRISTO YERAY	JGL 15/11/22. SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y APOYO TECNICO PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA. OCTUBRE 2022	INFOR
F/2022/4287	107	162,64 EUR	RODRIGUEZ LLARENA EHEDEI	JGL 15/11/22. EXPTE 9252/2022. SERVICIO COMIDAS (PAPAS Y PULGUITAS) ROMERIA OFRENDA TEROR 07.12	CULTU
F/2022/3840	43	385,20 EUR	RODRIGUEZ MEDINA	JGL 15/11/22. BUSQUEDA DE FUGA DE 2	SERPUB



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			YERAY	EQUIPOS Y CARGA REFRIGERANTE.	
F/2022/4204	158	407,67 EUR	SCENIC LIGHT CANARIAS S.L	JGL 15/11/22. etapa de potencia gimnasio playa de mogan y mezclador	DEPOR
F/2022/4259	166	232,19 EUR	SCENIC LIGHT CANARIAS S.L	JGL 15/11/22. MEZCLADOR 2 REPRO. USB SION 702 MARK.	DEPOR
F/2022/4296	Borrador- 20	652,50 EUR	SERRANO VALERO E.S.P.J.	JGL 15/11/22. Hoja de palma seca / Palma de 1ª / Portes	CULTU
F/2022/4411	VT122 150	1.021,85 EUR	SLAM MACHINERY S RENT	JGL 15/11/22. ALQUILER LP FREGADORA CB-85 Nº SERIE: 98007186 / DIAS DE ALQUILER / ALQUILER LP FREGADORA COMAC SIMPLA-45	ADL
F/2022/4439	22 38263	1.911,94 EUR	SOLBITEC CANARIAS,S.L	JGL 15/11/22. ASFALTO EN FRIO(25KG) ( Nº OPERACION: 220220019387 ENTREGA: (VIAS Y OBRAS) )	COMPR
F/2022/4224	Emit- 1FTD77	68,13 EUR	SUMINISTROS AGRICOLA LORENZO	JGL 15/11/22. VARILLA TRANSMISION 355RX-FRM / MANO DE OBRA TALLER	ADL
F/2022/4305	Emit- 220238	1.750,00 EUR	TOP TIME EVENTOS S.LU	JGL 15/11/22. EXPTE:11498/2022 CAMISetas ACEBUCHEs TRAIL 2022. IMPORTE COLABORACION AYUNTAMIENTO CAMISetas	DEPOR
F/2022/4185	Emit- 163	15.943,00 EUR	TRAMA INGENIEROS, S.L.U.	JGL 15/11/22. Honorarios relativos al servicio de ""Redacción del proyecto: Mejora de la escalera entre la Avda.	OBRAS
F/2022/4091	2580/2022	515,00 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 15/11/22. PLAZA DEL MERCADILLO DE ARGUINEGUIN - BALCON DE ZAMORA EN VALLESECO - ROMERIA DE TEROR	CULTU
F/2022/4188	2286/2022	370,80 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 15/11/22. AYUNTAMIENTO DE MOGAN - PARADA EN LA PARADA DE GLOBAL DE PLAYA DE MOGAN - LAGO TAURITO Plazas=55-	CULTU
F/2022/4382	3599	480,28 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 15/11/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS	COMPR
F/2022/4383	3598	29,93 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 15/11/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPR



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3363	202201621915	481,50 EUR	VALORACIONES MEDITERRANEO S.A	JGL 15/11/22. Exp.15/2022/14782/000001 [P-2068] Informe valoración visita interior SUELO URBANO Calle Jacomar 13,35120 M	PATRI
F/2022/3380	22-1131	3.115,84 EUR	VALPE 21, S.L.	JGL 15/11/22. ANALISIS DE AGUAS LUGARES VARIOS.	SERPUB
F/2022/3333	Emit- 37	1.202,00 EUR	VIAJES TINDAYA S.L	JGL 15/11/22. EXPTE: 8892/2022 10 AUG UNA GUAGUA DE ARGUINEGUIN-AGAETE-ARGUINEGUIN- Y 10 AUG 2 GUAGUAS EN TENERIFE	PARC
F/2022/4462	503	453,20 EUR	YAJO BUS, S.L.	JGL 15/11/22. TRANSPORTES REALIZADOS PARA EL PFAE COSTA SEGURA	ADL
	TOTAL.-	522.273,39 EUR			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**14. Expte. 1722/2020. Propuesta de liquidación y cancelación de la garantía de la obra "Asfaltado en Avenida Francisco Navarro, C/Tamarán, C/Tanausú, C/Taliarte y C/Guanarteme, Arguineguín". Ref.: 18-OBR-08**

“ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en relación con la obra **Asfaltado en Avenida Francisco Navarro, C/Tamarán, C/Tanausú, C/Taliarte y C/Guanarteme, Arguineguín**, actuación cofinanciada mediante Resolución de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras, mediante Decreto nº 746/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019 - nº de expediente: 2619 Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria, destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales para el año 2019; y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, la presente:

**PROPUESTA**

**1.- Antecedentes.**

**1.1. Obra.**

DENOMINACIÓN:

**Asfaltado en Avenida Francisco Navarro, C/Tamarán, C/ Tanausú, C/Taliarte y C/Guanarteme, Arguineguín**

IMPORTE:

**Adjudicación:  
211.936,86 (incluido IGIC)  
Importe Ejecución:  
233.121,90 (incluido IGIC)**

**1.2. Expediente Contratación.**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

EXPTE.:



<b>Procedimiento Abierto</b>	<b>18-OBR-08</b>
------------------------------	------------------

1.3. Recepción y garantía.

FECHA DE RECEPCIÓN:	PLAZO DE GARANTÍA
<b>31 de agosto de 2020</b>	<b>1 año</b>

1.4. Empresa adjudicataria.

<b>PETRECAN, S. L.</b>
------------------------

1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320200001710	26/06/2020	<b>9.903,59 euros</b>

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); D. Germán Mejías Álamo (Director de ejecución de la obra), suscribe Informe con fecha 15 de noviembre de 2022, prestando su conformidad a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas. (csv: [J006754aa9120f0e18907e62ae0b0b38z](https://datos.gob.es/data/consult/J006754aa9120f0e18907e62ae0b0b38z)).

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Asfaltado en Avenida Francisco Navarro, C/Tamarán, C/Tanausú, C/Taliarte y C/Guanarteme, Arguineguín**, actuación cofinanciada mediante Resolución de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras, mediante Decreto nº 746/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019 - nº de expediente: 2619 Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria, destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales para el año 2019; según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... **233.121,90 (incluido 7% IGIC)**  
 - Saldo resultante a favor del Contratista. .... **0,00 euros**

**Segundo.-** La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **9.903,59 euros**.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

**15. Expte. 1054/2020. Propuesta aprobación de la liquidación y cancelación de la garantía de la obra "Asfaltado C/El Hierro, T. M. Mogán. Lote 2. Ref.: 20-OBR-03**

“**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en relación con la obra **ASFALTADO C/EL HIERRO, T. M. MOGÁN. LOTE 2**; y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre); se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, la presente:

**PROPUESTA**

**1.- Antecedentes.**

1.1. Obra.

DENOMINACIÓN: <b>Asfaltado C/El Hierro, T. M. de Mogán. Lote 2</b>	IMPORTE: <b>Adjudicación:</b> <b>60.893,04</b> (incluido 7% IGIC) <b>Importe Ejecución:</b> <b>66.436,09</b> (incluido 7% IGIC)
---	---

1.2. Expediente Contratación.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: <b>Procedimiento Abierto - Urgente</b>	EXPTE.: <b>20-OBR-03</b>
--	-----------------------------

1.3. Recepción y garantía.

FECHA DE RECEPCIÓN: <b>21 de octubre de 2020</b>	PLAZO DE GARANTÍA <b>1 año</b>
---	-----------------------------------

1.4. Empresa adjudicataria.

<b>PETRECAN, S. L.</b>
------------------------

1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320200001959	24/07/2020	<b>2.845,47 euros</b>

**2. Consideraciones Jurídicas.**

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); **D. Germán Mejías Álamo** (Director de ejecución de la obra), suscribe Informe con fecha 16 de noviembre de 2022, prestando su conformidad a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas. (csv: [D006754aa9200f0eb5507e60540b08D](https://oat.mogan.es:8448/venta/milla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030





Unidad administrativa de Secretaría

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Asfaltado C/El Hierro, T. M. Mogán. Lote 2;** según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... **66.436,09 (incluido 7% IGIC)**
- Saldo resultante a favor del Contratista. .... **0,00 euros**

**SEGUNDO.-** La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **2.845,47 euros.**

**TERCERO.-** Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**16. Expte. 2752/2020. Propuesta aprobación de la liquidación y cancelación de la garantía de la obra " Actuación en Avenida Tomás Roca Bosch, y calles aledañas - T. M. de Mogán". Lote I. Ref.: 19-OBR-64**

“**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en relación con la obra **Actuación en Avenida Tomás Roca Bosch, y calles aledañas T. M. de Mogán. Lote I**, incluida en el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria; suscrito con fecha 18 de diciembre de 2019 entre Patronato Turístico de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán; y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, la presente:

**PROPUESTA**

**1.- Antecedentes.**

1.1. Obra.

<b>DENOMINACIÓN:</b> <b>Actuación en Avenida Tomás Roca Bosch, y calles aledañas T. M. de Mogán. Lote I</b>	<b>IMPORTE:</b> <b>Adjudicación:</b> <b>482.738,35 (incluido 7% IGIC)</b> <b>Importe Ejecución:</b> <b>530.969,38 (incluido 7% IGIC)</b>
--	--

1.2. Expediente Contratación.

<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:</b> <b>Procedimiento Abierto - Urgente</b>	<b>EXPTE.:</b> <b>19-OBR-64</b>
---	------------------------------------

1.3. Recepción y garantía.

<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b> <b>09 de noviembre de 2021</b>	<b>PLAZO DE GARANTÍA</b> <b>1 año</b>
--	--



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

1.4. Empresa adjudicataria.

**PETRECAN, S. L.**

1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320200001960	24/07/2020	<b>22.557,87 euros</b>

**2. Consideraciones Jurídicas.**

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); **D. Germán Mejías Álamo** (Director de ejecución de la obra), suscribe Informe con fecha 15 de noviembre de 2022, prestando su conformidad a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas. (csv: [s006754aa91e070eebe07e71b3020b030](https://s006754aa91e070eebe07e71b3020b030)).

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Actuación en Avenida Tomás Roca Bosch, y calles aledañas T. M. de Mogán. Lote I;** según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... **530.969,38 (incluido 7% IGIC)**
- Saldo resultante a favor del Contratista. .... **0,00 euros**

**SEGUNDO.-** La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **22.557,87 euros**.

**TERCERO.-** Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**17. Expte. 1054/2020. Propuesta aprobación de la liquidación y cancelación de la garantía de la obra "Asfaltado Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés, T. M. de Mogán - Lote I". Ref.: 20-OBR-10.**

“**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en relación con la obra **ASFALTADO LOMA I, LOMA PINO SECO, LAS FILIPINAS Y BARRANQUILLO ANDRÉS, T. M. DE MOGÁN - LOTE I;** incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2020 (20.P.C.A.08.01); y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, la presente:

**PROPUESTA**

**1.- Antecedentes.**

1.1. Obra.



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

DENOMINACIÓN: <b>Asfaltado Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés, T. M. de Mogán Lote I</b>	IMPORTE: <b>Adjudicación:</b> 277.831,71 (incluido 7% IGIC) <b>Importe Ejecución:</b> 293.925,69 (incluido 7% IGIC)
--	---

## 1.2. Expediente Contratación.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: <b>Procedimiento Abierto</b>	EXPTE.: <b>20-OBR-10</b>
--	-----------------------------

## 1.3. Recepción y garantía.

FECHA DE RECEPCIÓN: <b>21 de junio de 2021</b>	PLAZO DE GARANTÍA <b>1 año</b>
---	-----------------------------------

## 1.4. Empresa adjudicataria.

<b>PETRECAN, S. L.</b>
------------------------

## 1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320200003121	16/12/2020	<b>12.982,79 euros</b>

**2. Consideraciones Jurídicas.**

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); D. Germán Mejías Álamo (Director de ejecución de la obra), suscribe Informe con fecha 15 de noviembre de 2022, prestando su conformidad a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas. (csv:[Q006754aa91e070eebe07e71b3020b030](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&csv=Q006754aa91e070eebe07e71b3020b030)).

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Asfaltado Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés, T. M. de Mogán Lote I**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2020 (20.P.C.A.08.01); según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... **293.925,69 (incluido 7% IGIC)**  
- Saldo resultante a favor del Contratista. .... **0,00 euros**

**SEGUNDO.-** La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **12.982,79 euros**.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

**TERCERO.-** Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18. Expte. 1054/2020. Propuesta aprobación de la liquidación y cancelación de la garantía de la obra "Asfaltado Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés, T. M. de Mogán - Lote II". Ref.: 20-OBR-10.**

“**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en relación con la obra **ASFALTADO LOMA I, LOMA PINO SECO, LAS FILIPINAS Y BARRANQUILLO ANDRÉS, T. M. DE MOGÁN - LOTE II**; incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2020 (20.P.C.A.08.01); y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, la presente:

**PROPUESTA**

**1.- Antecedentes.**

1.1. Obra.

DENOMINACIÓN: <b>Asfaltado Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés, T. M. de Mogán Lote II</b>	IMPORTE: <b>Adjudicación:</b> <b>313.022,51</b> (incluido 7% IGIC) <b>Importe Ejecución:</b> <b>320.985,81</b> (incluido 7% IGIC)
---	---

1.2. Expediente Contratación.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: <b>Procedimiento Abierto</b>	EXPTE.: <b>20-OBR-10</b>
--	-----------------------------

1.3. Recepción y garantía.

FECHA DE RECEPCIÓN: <b>21 de junio de 2021</b>	PLAZO DE GARANTÍA <b>1 año</b>
---	-----------------------------------

1.4. Empresa adjudicataria.

<b>PETRECAN, S. L.</b>
------------------------

1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320200003122	16/12/2020	<b>14.627,22 euros</b>

**2. Consideraciones Jurídicas.**

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); D. Germán Mejías Álamo (Director de ejecución de la obra), suscribe Informe con fecha 15 de noviembre de 2022, prestando su conformidad a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas. (csv: [A006754aa9130f13f5d07e61180b0b189](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)).





Unidad administrativa de Secretaría

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Asfaltado Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés, T. M. de Mogán Lote II**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2020 (20.P.C.A.08.01); según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... **320.985,81 (incluido 7% IGIC)**
- Saldo resultante a favor del Contratista. .... **0,00 euros**

**SEGUNDO.-** La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **14.627,22 euros**.

**TERCERO.-** Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**19. Expte. 4257/2020. Propuesta aprobación de la liquidación y cancelación de la garantía de la obra " Asfaltado en Playa de Mogán, El Cercado y Molino de Viento - T.M. Mogán" (Ref. 20-OBR-38)**

“**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en relación con la obra **ASFALTADO EN PLAYA DE MOGÁN, EL CERCADO Y MOLINO DE VIENTO T. M. DE MOGÁN**; actuación cofinanciada a través de la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria, destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales para el año 2020 de la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria; y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre); se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, la presente:

**PROPUESTA**

**1.- Antecedentes.**

1.1. Obra.

DENOMINACIÓN:	IMPORTE:
<b>Asfaltado en Playa de Mogán, El Cercado y Molino de Viento T. M. Mogán</b>	<b>Adjudicación: 164.916,27 (incluido 7% IGIC)</b>



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

<b>Importe Ejecución:</b> <b>164.916,27 (incluido 7% IGIC)</b>
---

## 1.2. Expediente Contratación.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: <b>Procedimiento Abierto</b>	EXPTÈ.: <b>20-OBR-38</b>
--	-----------------------------

## 1.3. Recepción y garantía.

FECHA DE RECEPCIÓN: <b>30 de junio de 2021</b>	PLAZO DE GARANTÍA <b>1 año</b>
---	-----------------------------------

## 1.4. Empresa adjudicataria.

<b>PETRECAN, S. L.</b>
------------------------

## 1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320210000154	22/02/2021	<b>7.706,37 euros</b>

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); D. Germán Mejías Álamo (Director de ejecución de la obra), suscribe Informe con fecha **15 de noviembre de 2022**, prestando su conformidad a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas. (csv: [E006754aa91c0f0cdec07e62050b0b1d3](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Asfaltado en Playa de Mogán, El Cercado y Molino de Viento T. M. Mogán**, actuación cofinanciada a través de la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria, destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales para el año 2020 de la Consejería de Obra Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria; según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... **164.916,27 (incluido 7% IGIC)**
- Saldo resultante a favor del Contratista ..... **0,00 euros**

**Segundo.-** La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **7.706,37 euros**.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------



T006754aa91c0f0cdec07e71b3020b030



Unidad administrativa de Secretaría

**20. Expte. 12616/2022. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra "Saneamiento C/El Puntón, Lomoquiebre - T. M. de Mogán", a la entidad Reformas y Contratas LENOC, S.L.U. Ref.: 22-OBR-45.**

"JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA, Concejales delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento y Residuos Sólidos (según Decreto nº 2019/2050, de 17 de junio); teniendo en cuenta la ausencia del Concejal de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, y Agua; y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2055 de fecha 19 de junio, que establece el Orden de Precedencias de las Concejales de Área y Concejales con Delegaciones Específicas; tengo a bien en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra SANEAMIENTO C/EL PUNCIÓN, LOMOQUIEBRE T. M. DE MOGÁN; y visto el Informe emitido por el técnico municipal, se emite la presente:

**PROPUESTA**

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 18/11/2022 (csv:x006754aa937120f39c07e61f70b0836d), por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico Municipal), y en el que se establece literalmente:

**GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO**, Arquitecto Técnico Municipal; en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

**INFORME - PROPUESTA**

**1.- Antecedentes.**

**Descripción del gasto: Saneamiento C/El Puntón, Lomoquiebre T. M. de Mogán.**

- a) Tipo de contrato: **Obras** (Contrato menor de obra).
- b) Subtipo de contrato: **Obras Hidráulicas**
- c) Objeto del contrato: **Instalación de un nuevo tramo en la red de saneamiento en la C/El Puntón, así como reparación de elementos de la misma.**
- d) Presupuesto actuación (Germán Mejías Álamo Arquitecto Técnico Municipal):
  - Presupuesto base de licitación sin IGIC: 38.328,07
  - Importe IGIC: 2.682,96
  - Presupuesto base de licitación con IGIC: **41.011,03**
  - Valor Estimado: 38.328,07
  - Contenido Presupuesto (csv:O006754aa938100fbf207e61a70b082dJ)
- e) Oferta económica:
  - **Reformas y Contratas LENOC, S.L.U**
  - C.I.F.: B-76338110
  - Importe oferta económica: **40.874,00** (incluido 7% IGIC)
  - \* Contenido de la oferta económica: (csv: p006754aa904120811207e636d0b080bM)
- f) Código CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):
  - **45232410-9 Obras de saneamiento**
- g) Plazo de ejecución: **3 meses.**
- h) Actuación No Subvencionada.
- i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
- j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:
  - factura única final, una vez finalizada la obra.
- k) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.



1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de instalar un nuevo tramo de la red de saneamiento, y acondicionar el existente en la C/El Puntón; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste en la instalación de un tramo de la red de saneamiento, y acondicionar el existente, tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la entidad **Reformas y Contratas LENOC, S.L.U.**, con C.I.F.: B-76338110; oferta económica por importe de **40.874,00 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	160/61900	-	41011,03
<b>TOTAL</b>			<b>41011,03</b>

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad **Reformas y Contratas LENOC, S.L.U.**, la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
- Escritura Constitución de la Sociedad Reformas y Contratas LENOC, S.L.

## **2.- Fundamentos jurídicos.**

### **2.1.- Normativa sobre Contratos menores.**

**Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

**Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()  
29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

**Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

**Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Unidad administrativa de Secretaría

servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

**Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Procedimiento de adjudicación>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

**Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(.)

#### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

**SEGUNDA.-** No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. ()>>

#### **2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.**

**Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

#### **2.3.- Normativa Órganos de Contratación.**

**Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

**Atendiendo a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:**

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

**PROPUESTA**

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Saneamiento C/El Puntón, Lomoquebre T. M. de Mogán.**

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **40.874,00 euros**, con cargo a la partida nº 160 61900 denominada Alcantarillado / Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de la obra **Saneamiento C/El Puntón, Lomoquebre T. M. de Mogán**, a la entidad **Reformas y Contratas LENOC, S.L.U.**, con C.I.F.: B-76338110; por un importe que asciende a un total de **40.874,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 38.200,00
- I.G.I.C. 7%: 2.674,00

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

**Sexto.-** Nombrar responsable del contrato a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal).

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Saneamiento C/El Puntón, Lomoquebre T. M. de Mogán.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **40.874,00 euros**, con cargo a la partida nº 160 61900 denominada Alcantarillado / Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato menor de la obra **SANEAMIENTO C/EL PUNTÓN, LOMOQUIEBRE T. M. DE MOGÁN**, a la entidad **Reformas y Contratas LENOC, S.L.U.**, con C.I.F.: B-76338110; por un importe que asciende a un total de **40.874,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 38.200,00
- I.G.I.C. 7%: 2.674,00

**CUARTO.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**QUINTO.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

**SEXTO.-** Designar a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

**SÉPTIMO.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**21. Expte. 12721/2022. Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de los Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.**

“Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de los Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien emitir la presente:

**PROPUESTA**

**1.- Antecedentes.**

**1.1.-** Visto Informe de necesidad de fecha 17 de noviembre de 2022 suscrito por **D. Diego Acaymo González Arroyo**, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que dice literalmente:

*Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Illtre. Ayuntamiento de Mogán, en relación con el asunto epigrafiado.*

**INFORME**

**1.- Necesidad e idoneidad del Contrato.**

**CONSIDERANDO.-** Que el 6 de junio de 2022 finalizó el actual contrato de los **Servicios para el mantenimiento y soporte técnico de la plataforma informática del Ayuntamiento de Mogán, expte 18-SER-19.**

**CONSIDERANDO.-** Que el objeto de dicho contrato eran los servicios para el mantenimiento integral y soporte de asistencia técnica a los equipos y sistemas lógicos de la plataforma informática del Ayuntamiento de Mogán.

**CONSIDERANDO.-** Que dentro de los servicios de mantenimiento están incluidas las licencias de gran parte de las plataformas informáticas municipales, indispensables para los sistemas informáticos municipales.

**CONSIDERANDO.-** Que además dicho contrato incluye el soporte y mantenimiento del hardware cuyo periodo de garantía está finalizado.

**CONSIDERANDO.-** Que la actual infraestructura informática municipal, distribuida entre Mogán, Arguineguín y Puerto Rico está formada 36 switches desplegados entre los CPD's y edificios municipales, 15 servidores físicos y 3 cabinas de almacenamiento sobre los cuales se encuentra desplegada una infraestructura lógica compuesta por 50 servidores virtuales y 183 escritorios virtuales de trabajo, más 3 cabinas de almacenamiento adicionales donde se realizan las copias de seguridad de todos los sistemas informáticos, que requieren constantes trabajos de configuración y mantenimiento para disponer de un servicio fiable y seguro, 24x7, y que permite trabajar a toda esta administración.

**CONSIDERANDO.-** Que la U.A. de Informática y NNTT no dispone de suficiente personal para llevar a cabo las tareas de soporte y mantenimiento de toda la infraestructura informática municipal, ni capacidad técnica dada la alta especialización que se necesita para el mantenimiento de muchas de sus plataformas. Es por ello que nos vemos obligados



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

a contratar los servicios a empresas externas capacitadas y formadas por los fabricantes para ello.

**CONSIDERANDO.-** Que el anterior contrato de los **Servicios para el mantenimiento y soporte técnico de la plataforma informática del Ayuntamiento de Mogán**, expte 18-SER-19 no disponía de opción de prórroga por lo que resulta indispensable la licitación de los servicios para que estén adjudicados antes de la fecha de finalización del contrato actual para poder realizar el traspaso de los servicios de una manera ordenada y se lleve a cabo, con tiempo suficiente, la renovación de todas las licencias para evitar la paralización de esta Administración.

**CONSIDERANDO.-** Que el 15 de marzo de 2022 el interventor accidental del Il. Ayuntamiento de Mogán emitió un informe sobre falta de crédito adecuado y suficiente para la celebración del contrato que pudiera resultar de la licitación gestionada en el expediente de Contratación 1684/2022.

**CONSIDERANDO.-** Que debido a lo expuesto en el punto 1.9 de este documento se pospuso la licitación prevista inicialmente hasta confirmar la existencia de crédito suficiente para celebrar el nuevo contrato.

**CONSIDERANDO.-** Que en el año 2018 y con objeto de establecer una red WiFi municipal que dotara a ciertos espacios públicos del Municipio de Mogán de servicio de acceso a Internet gratuito mediante el estándar IEEE 802.11/b/g en condiciones controladas que garantizaran dentro de las posibilidades técnicas existentes un uso adecuado y no abusivo del mismo, el Ayuntamiento de Mogán desarrollo el Proyecto zonas wifi públicas, con el objetivo de implantar una red WiFi pública municipal, que pretendía:

- Promocionar el uso de la tecnología entre los ciudadanos.
- Aumentar la capacidad de acceso a los servicios municipales vía Internet, en cumplimiento de la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Proporcionar servicio de acceso a Internet gratuito a toda la ciudadanía con la finalidad de promover la difusión de las nuevas tecnologías de la información, facilitando un acceso básico a las redes y servicios de comunicaciones electrónicas que permitieran la reducción de la denominada "brecha tecnológica" en el municipio.

**CONSIDERANDO.-** Que dicha red WiFi necesita ser gestionada y conlleva el pago anual del uso de la plataforma de gestión asociada a los equipamientos hardware, así como su mantenimiento y soporte ante incidencias.

**RESULTANDO.-** Que el contrato tendrá por objeto los servicios para el mantenimiento integral, soporte y asistencia técnica a los equipos y sistemas físicos y lógicos de la plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán, así como servicios cloud.

**RESULTANDO.-** Que desde el punto de vista técnico, **se justifica la necesidad e idoneidad** para llevar a cabo la contratación del servicio expuesto.

**CONSIDERANDO.-** Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de los Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.

**Segundo.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de los Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de los Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.

**Segundo.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de los Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento."



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**22. Expte. 5901/2022. Ejecución sentencia Procedimiento Abreviado nº 169/2022 (demandante: \*\*\*\*\*)**

“**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 4322/2022, de 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Sentencia recaída en el **Procedimiento Abreviado n.º 169/2022**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancias de D. \*\*\*\*\*, emito el presente informe en base a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 27 de septiembre de 2021, mediante escrito con R.E. n.º 2021/16322, de fecha 6 de octubre de 2021, D. \*\*\*\*\* presentó reclamación previa por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su vehículo como consecuencia de la caída sobre el mismo de una farola situada en la acera de la vía pública en C/ Dalí, en el término municipal de Mogán, solicitando la instrucción del correspondiente expediente a los efectos de responder por dichos daños.

**SEGUNDO.-** En fecha 12 de mayo de 2022, como consecuencia de la falta de respuesta a su solicitud, la representación procesal de D. \*\*\*\*\* interpuso el correspondiente recurso contencioso-administrativo contra la <<desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada con carácter previo [] en fecha 27 de septiembre de 2021>, dando lugar al **Procedimiento Abreviado n.º 169/2022**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

**TERCERO.-** Que consta, en el referido procedimiento judicial, la personación de la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Mogán, ZURICH INSURANCE PLCM SUC. ESPAÑA.

Consta asimismo en el propio expediente, notificación realizada por la mediadora del Seguro, por la que se pone de relieve que la Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PLCM SUC. ESPAÑA, ha procedido a la apertura del siniestro relativo al procedimiento judicial referido (Procedimiento Abreviado n.º 169/2022), disponiendo, de conformidad con lo establecido en la cobertura de la póliza a la que hay que imputar el mismo, que este siniestro lleva asociada una franquicia de 300 euros, cuestión perfectamente verificable en la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial para el Ayuntamiento de Mogán n.º 00000101466449.

Así las cosas, corresponde al Ayuntamiento de Mogán, consignar en el Juzgado la cantidad de 300 euros, en concepto de principal, y a la Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PLCM SUC. ESPAÑA, la cantidad restante.

**CUARTO.-** Admitida a trámite la demanda y sustanciado el procedimiento conforme a las prescripciones legales, en fecha 19 de octubre de 2022 se dicta sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, la cual fue notificada al Ayuntamiento de Mogán el día 20 del mismo mes y año, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

<<Que **ESTIMANDO** el recurso presentado por la Procuradora D<sup>a</sup> María Mercedes Oliva Bethencourt, en nombre y representación de D. \*\*\*\*\* , se declara la nulidad del acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, dejándolo sin efecto, y se reconoce el derecho de la parte recurrente a ser indemnizado por la Administración demandada en la cantidad de 1030.02 euros, más los intereses legales

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

*fijados conforme al fundamento jurídico tercero de esta resolución, condenando a la citada parte demandada también al pago de las costas procesales.>>.*

En este sentido y en alusión a lo dispuesto en el fallo, resulta necesario traer a colación que el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de la resolución citada no es otro que la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. \*\*\*\*\*, en fecha 27 de septiembre de 2021, ante el Ayuntamiento de Mogán.

Asimismo, resulta necesario poner de manifiesto que dicha resolución judicial no es susceptible de recurso alguno, siendo por consiguiente firme.

**QUINTO.-** Consta en el expediente que nos ocupa, documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 7 de julio de 2022, que refleja que existe el crédito presupuestario específico y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, referencia 22022001765, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por importe de 80.000,00 euros (Nº de operación 220220012490), con el fin de atender a las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de la resolución judicial, sólo respecto a la franquicia asociada al siniestro (300 euros).

**SEXTO.-** Consta en el expediente informe de fiscalización previa favorable de la Intervención General, de fecha 18/11/22, C.S.V. n.º [j006754aa90e120caa207e63000b0821U](#)

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**I.-** Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que *es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto*, y, que *tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales*.

**II.-** Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que *la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan*.

**III.-** El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél*.

**IV.-** Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica *la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda*.

**V.-** El artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

*<<1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.*

*2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.*

**3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento.>>**

**VI.-** Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que *en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se*

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------



T006754aa90e120caa207e71b3020b030

Unidad administrativa de Secretaría

*promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.*

En el presente caso, la Sra. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla con imposición de costas a la Administración, si bien las mismas habrán de ser tasadas en el momento procesal oportuno.

**VII.-** La adopción de acuerdos sobre *el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno*, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En el presente caso, la competencia para resolver la materia objeto del procedimiento judicial (responsabilidad patrimonial) es de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula residual que establece el apartado s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, toda vez que en materia de responsabilidad patrimonial la competencia recae en el municipio sin que la misma se atribuya a ningún otro órgano municipal.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, tras fiscalización, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la sentencia de 19 de octubre de 2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso del **Procedimiento Abreviado nº 169/2022**, en virtud de la cual se **estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. \*\*\*\*\*** contra la desestimación presunta de la reclamación patrimonial presentada por el mismo el 27/09/2021 (R.E. nº 2021/16322, de fecha 6 de octubre de 2021), declarando la nulidad de dicho acto administrativo, el cual se deja sin efecto, y reconociendo el derecho del recurrente a ser indemnizado por el Ayuntamiento de Mogán en la cantidad de 1.030,02 euros más los intereses legales desde la fecha de reclamación, condenando también al Ayuntamiento de Mogán al pago de las costas procesales, las cuales deberán ser tasadas en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto** por importe de **300,00 euros**, en concepto de principal, en cumplimiento de la Sentencia dictada el 19 de octubre de 2022, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 169/2022, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 22022001765, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por importe de 80.000,00 euros (Nº de operación 220220012490).

Dicho importe se corresponde con la franquicia asociada al siniestro abierto por la aseguradora del Ayuntamiento de Mogán, correspondiendo a la Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PLCM SUC. ESPAÑA consignar ante el Juzgado la cantidad restante.

**TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago** por importe de **300,00 euros**, a favor de D. \*\*\*\*\* con D.N.I. nº \*\*\*497\*\*\*, debiendo consignar dicha cantidad en la cuenta del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, nº de cuenta ES55-0049-35-6992-005001274, concepto: 3556-0000-94-0169-2022, a los efectos de dar cumplimiento a la Sentencia dictada el 19 de octubre de 2022, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 169/2022.

**CUARTO.-** Dar traslado de la resolución al Departamento de Patrimonio y de Intervención, a los efectos oportunos, adjuntando a la misma la sentencia referida.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: Ana C. Díaz Alonso

Letrada

Responsable de la U.A de Asesoría Jurídica  
(S. Decreto nº 4322/2022, de 6 de septiembre) "

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030



número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**23. Expte. 10101/2022. Propuesta considerar propuesta como adjudicataria del contrato de Concesión de dos (2) Zonas de Restauración en el Litoral de Mogán. Lote 1 Playa de Costa Alegre a la entidad Be One Palau del Mar, S.L.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN, Expte. 10101/2022**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 10 de agosto de 2022, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Concurso concesión de dos (2) zonas de restauración en el litoral de Mogán, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 9 de agosto de 2022 por parte de D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 4 de octubre de 2022, Informe por D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el **objeto del contrato** es la explotación de la Concesión de dos (2) Zonas de Restauración ubicadas en el Litoral de Mogán (Playa de Costa Alegre y Playa del Perchel de Arguineguín), otorgadas a este Ayuntamiento por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Demarcación de Costas en Canarias).

>**VISTO** que el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE Nº1 PLAYA DE COSTA ALEGRE (Orden Ministerial de Fecha 11 de Mayo de 2018 ) (250m²)

LOTE Nº 2. PLAYA DEL PERCHEL (Orden Ministerial de Fecha 18 de diciembre de 2018) (238m²)

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de concesión demanial** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

**LOTE Nº1. PLAYA DE COSTA ALEGRE**

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p><b>1. OFERTA ECONÓMICA. <math>P=(pm*O)/mo</math></b></p> <p>Donde:  <b>P:</b> puntuación // <b>pm:</b> puntuación máxima // <b>O:</b> Valor cuantitativo de la oferta que se valora // <b>mo:</b> Mejor Oferta</p>	45
<b>2. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO</b>	35
<b>3. OFERTA DE MEJORA</b>	20

**Criterio 1.- OFERTA ECONÓMICA. Canon ofrecido por el licitador: Máximo 45 puntos.**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el canon por TEMPORADA COMPLETA más alto, asignando a las restantes ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda en relación con la más alta.

**NO aceptándose proposiciones cuyo canon de explotación sea inferior a 94.950,09 euros, IGIC no incluido para la TEMPORADA COMPLETA.**

El órgano de contratación podrá estimar, por sí mismo o a propuesta de la mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren, al alza, las circunstancias detalladas en el artículo 85 del reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en Art. 149 de la Ley LCSP.

**Nota:** En el caso de no presentarse oferta económica, o ser esta inferior a la cuantía establecida para el canon de explotación indicado, se procederá a excluir al licitador del presente procedimiento.

### **Criterio 2.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO. Máximo 35 puntos.**

Se deberá presentar una memoria descriptiva con la propuesta del servicio que se va a desarrollar, todo ello con carácter de mínimos, pudiendo ser mejorados durante la vigencia del contrato. Este documento deberá ser lo suficientemente detallado contemplando:

#### **1. Exposición del servicio de restauración ofertado (Máximo 10 puntos):**

- a) Descripción de la carta del establecimiento, valorándose la variedad y calidad de los productos recogidos en la misma. **HASTA 5 PUNTOS.**
- b) Oferta de menú del día, donde se valorará, entre otros aspectos, los días en los que se podrá consumir el mismo, la variedad de menús, así como el número de elecciones posibles entre primeros, segundos y postres. **HASTA 5 PUNTOS.**

#### **2. Presentación de los medios materiales que se compromete a adscribir al servicio (Máximo 10 puntos).**

- a) Descripción del número de sillas, mesas y sombrillas de las que se dispondrá, con indicación de los materiales de fabricación de las mismas, al igual que los medios de decoración y presentación de éstas. Se valorará la calidad de los medios que se indiquen, así como su adecuada implantación. **HASTA 5 PUNTOS.**
- b) Elementos varios que se añadirán al servicio. Se puntuará en función de la variedad, calidad y buena gestión de los mismos, **HASTA 5 PUNTOS.**

#### **3. Descripción del procedimiento a seguir para la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato (Máximo 15 puntos).**

- a) Exposición del Plan de recogida selectiva de los residuos. Se calificará la adecuada gestión y tratamiento de los diferentes tipos de residuos generados en la ejecución del contrato, mediante una correcta clasificación y eliminación, no sólo para un control adecuado en su manipulación, sino también para responder a las inquietudes a favor de los cuidados medioambientales y al cumplimiento de la normativa básica vigente. **HASTA 15 PUNTOS.**

**NOTA 1:** No se deberá incluir en la memoria descriptiva ningún dato referente a la oferta económica o a la oferta de mejora, hacerlo conllevará la exclusión del licitador.

**NOTA 2:** Todos los aspectos recogidos en la memoria descriptiva serán, desde la fecha de inicio del servicio, de obligada ejecución para el contratista. Incumplir los compromisos adquiridos serán causa de resolución del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e770eebe07e71b3020b030

**NOTA 3: En el caso de superar el límite máximo de paginas establecido para la memoria descriptiva (10 páginas), se valorará con cero puntos.**

**Criterio 3.- OFERTA DE MEJORA. Máximo 20 puntos. (mejora propuesta por el Ayuntamiento):**

En el siguiente cuadro se definen el número de elementos de este contrato:

- **01 Mobiliario Obligatorio:** es el número de elementos que se tiene que instalar obligatoriamente en la concesión (definido en el PTPP).
- **02 Mobiliario Propuesto para la Mejora:** es la cantidad de elementos que el licitador oferta para la mejora del contrato. Esta oferta no contabiliza las exigidas en el PTPP.
- **03 Total de la Oferta:** es el número total de elementos, contabilizando los exigidos en el PTPP y los ofertados en la Mejora.

01 Mobiliario Obligatorio	02 Mobiliario propuesto para la Mejora	03 Total de la Oferta	
	(7) Farolas Fotovoltaicas (21) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(7) Farolas Fotovoltaicas (34) Focos Empotrados	<b>20 Puntos</b>
(13) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(6) Farolas Fotovoltaicas (18) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(6) Farolas Fotovoltaicas (31) Focos Empotrados	<b>10 Puntos</b>
	(5) Farolas Fotovoltaicas (15) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(5) Farolas Fotovoltaicas (28) Focos Empotrados	<b>5 Puntos</b>

Las características del mobiliario propuesto para las mejoras se encuentran descritas en Pliego de Prescripciones Técnicas.

Durante el periodo de vigencia del contrato, será el adjudicatario el encargado del mantenimiento (reparaciones y sustituciones) del mobiliario adquirido para la oferta de mejora.

**LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL**

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<b>1. OFERTA ECONÓMICA. <math>P=(pm*O)/mo</math></b> Donde: <b>P:</b> puntuación // <b>pm:</b> puntuación máxima // <b>O:</b> Valor cuantitativo de la oferta que se valora // <b>mo:</b> Mejor Oferta	45
<b>2. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO</b>	35
<b>3. OFERTA DE MEJORA</b>	20

**Criterio 1.- OFERTA ECONÓMICA. Canon ofrecido por el licitador: Máximo 45 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el canon por TEMPORADA COMPLETA más alto, asignando a las restantes ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda en relación con la más alta.

**NO aceptándose proposiciones cuyo canon de explotación sea inferior a 95.497,04 euros, IGIC no incluido para la TEMPORADA COMPLETA.**

El órgano de contratación podrá estimar, por sí mismo o a propuesta de la mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren, al alza, las circunstancias detalladas en el artículo 85 del reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en Art. 149 de la Ley LCSP.

**Nota:** En el caso de no presentarse oferta económica, o ser esta inferior a la cuantía establecida para el canon de explotación indicado, se procederá a excluir al licitador del presente procedimiento.



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

**Criterio 2.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO. Máximo 35 puntos.**

Se deberá presentar una memoria descriptiva con la propuesta del servicio que se va a desarrollar, todo ello con carácter de mínimos, pudiendo ser mejorados durante la vigencia del contrato. Este documento deberá ser lo suficientemente detallado contemplando:

**1. Exposición del servicio de restauración ofertado (Máximo 10 puntos):**

- a) Descripción de la carta del establecimiento, valorándose la variedad y calidad de los productos recogidos en la misma. **HASTA 5 PUNTOS.**
- b) Oferta de menú del día, donde se valorará, entre otros aspectos, los días en los que se podrá consumir el mismo, la variedad de menús, así como el número de elecciones posibles entre primeros, segundos y postres. **HASTA 5 PUNTOS.**

**2. Presentación de los medios materiales que se compromete a adscribir al servicio (Máximo 10 puntos).**

- a) Descripción del número de sillas, mesas y sombrillas de las que se dispondrá, con indicación de los materiales de fabricación de las mismas, al igual que los medios de decoración y presentación de éstas. Se valorará la calidad de los medios que se indiquen, así como su adecuada implantación. **HASTA 5 PUNTOS.**
- b) Elementos varios que se añadirán al servicio. Se puntuará en función de la variedad, calidad y buena gestión de los mismos, **HASTA 5 PUNTOS.**

**3. Descripción del procedimiento a seguir para la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato (Máximo 15 puntos).**

- a) Exposición del Plan de recogida selectiva de los residuos. Se calificará la adecuada gestión y tratamiento de los diferentes tipos de residuos generados en la ejecución del contrato, mediante una correcta clasificación y eliminación, no sólo para un control adecuado en su manipulación, sino también para responder a las inquietudes a favor de los cuidados medioambientales y al cumplimiento de la normativa básica vigente. **HASTA 15 PUNTOS.**

**NOTA 1: No se deberá incluir en la memoria descriptiva ningún dato referente a la oferta económica o a la oferta de mejora, hacerlo conllevará la exclusión del licitador.**

**NOTA 2: Todos los aspectos recogidos en la memoria descriptiva serán, desde la fecha de inicio del servicio, de obligada ejecución para el contratista. Incumplir los compromisos adquiridos serán causa de resolución del contrato.**

**NOTA 3: En el caso de superar el límite máximo de paginas establecido para la memoria descriptiva (10 páginas), se valorará con cero puntos.**

**Criterio 3.- OFERTA DE MEJORA. Máximo 20 puntos. (mejora propuesta por el Ayuntamiento):**

En el siguiente cuadro se definen el número de elementos de este contrato:

- **01 Mobiliario Obligatorio:** es el número de elementos que se tiene que instalar obligatoriamente en la concesión (definido en el PTPP).
- **02 Mobiliario Propuesto para la Mejora:** es la cantidad de elementos que el licitador oferta para la mejora del contrato. Esta oferta no contabiliza las exigidas en el PTPP.
- **03 Total de la Oferta:** es el número total de elementos, contabilizando los exigidos en el PTPP y los ofertados en la Mejora.

<b>01 Mobiliario Obligatorio</b>	<b>02 Mobiliario propuesto para la</b>	<b>03 Total de la Oferta</b>
----------------------------------	--	------------------------------



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Mejora		
(01) Silla PMR para piscina (6) Maceteros con Palmeras	(02) Silla PMR para piscina (11) Maceteros con Palmeras	20 Puntos
(01) Silla PMR para piscina (05) Maceteros con Palmeras	(01) Silla PMR para piscina (04) Maceteros con Palmeras	10 Puntos
(01) Silla PMR para piscina (02) Maceteros con Palmeras	(02) Silla PMR para piscina (7) Maceteros con Palmeras	5 Puntos

Las características del mobiliario propuesto para las mejoras se encuentran descritas en Pliego de Prescripciones Técnicas.

Durante el periodo de vigencia del contrato, será el adjudicatario el encargado del mantenimiento (reparaciones y sustituciones) del mobiliario adquirido para la oferta de mejora.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los puntos anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**LOTE Nº1 PLAYA DE COSTA ALEGRE ( Orden Ministerial de Fecha 11 de Mayo de 2018 ) (250m²)**

Tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento privativo de los bienes de dominio publico que nos ocupa, así como el valor de venta de los mismos, el precio tipo de licitación, en concepto de canon de explotación por debajo del cual no se admitirá ninguna propuesta, es el resultado de la suma de las cuantías obtenidas en el Informe de valoración de la terraza, elaborado por el departamento de Dominio Público del Ayuntamiento de Mogán e Informe técnico de valoración del módulo emitido por la Unidad Administrativa de Obras Públicas, el cual arroja los siguiente importes:

- a) **VALOR TOTAL DE TASACIÓN DEL BIEN DESCRITO: 138.033,69 euros.** (según Informe Técnico y de Valoración, emitido por la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Canon mínimo a pagar: **69.016,84 euros anuales.**
- b) **VALOR TOTAL DE LA TERRAZA (203 m2):** Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local: 203 m² X Tasa callejero fiscal categoría cuarta ( 0,35 /m² día) = 25.933,25 /año. (según cálculos realizados en base a la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local del Ayuntamiento de Mogán, por el departamento de Dominio Público del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente). Canon a pagar: **25.933,25 euros anuales.**

Por lo tanto, **EL CANON ANUAL POR TEMPORADA COMPLETA** estimado para la Zona de Restauración de la Playa Costa Alegre, que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Mogán, será como mínimo de **94.950,09 euros, IGIC no incluido.**

**LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL ( Orden Ministerial de Fecha 18 de diciembre de 2018 ) (238m²)**

Tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento privativo de los bienes de dominio publico que nos ocupa, así como el valor de venta de los mismos, el precio tipo de licitación, en concepto de canon de explotación por debajo del cual no se admitirá ninguna propuesta, es el resultado de la suma de las cuantías obtenidas en el Informe de valoración de la terraza, elaborado por el departamento de Dominio Público del Ayuntamiento de Mogán



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

e Informe técnico de valoración del módulo emitido por la Unidad Administrativa de Obras Públicas, el cual arroja los siguiente importes:

**a) VALOR TOTAL DE TASACIÓN DEL BIEN DESCRITO: 142.960,08 euros.** (según Informe Técnico y de Valoración, emitido por la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Canon mínimo a pagar: **71.480,04 euros anuales.**

**b) VALOR TOTAL DE LA TERRAZA (188,00 m2):** Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local: 188,00 m<sup>2</sup> X Tasa callejero fiscal categoría cuarta ( 0,35 /m<sup>2</sup> día) = 24.017,00/año. (según cálculos realizados en base a la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local del Ayuntamiento de Mogán, por el departamento de Dominio Público del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente). Canon a pagar: **24.017,00 euros anuales.**

Por lo tanto, **EL CANON ANUAL POR TEMPORADA COMPLETA** estimado para la Zona de Restauración de la Playa Del Perchel, que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Mogán, será como mínimo de **95.497,04 euros, IGIC no incluido.**

El presupuesto base de licitación para cada lote es el siguiente:

El presupuesto base de licitación del LOTE N°1 PLAYA DE COSTA ALEGRE asciende a la cantidad de 530.138,00 euros, IGIC no incluido. (Periodo de 2022 a 2028)

El presupuesto base de licitación del LOTE N°2 PLAYA DEL PERCHEL asciende a la cantidad de 485.443,29 euros, IGIC no incluido. (Periodo de 2022 a 2028)

El presupuesto base de licitación, se ha calculado multiplicando el importe del canon por temporada completa por las anualidades de vigencia del contrato, sin incluir las prorrogas, añadiendo una mensualidad de 2022.

El valor global estimado de ambos lotes asciende a la cantidad de 2.063.313,99 euros, IGIC no incluido.

El valor estimado de cada lote es el siguiente:

El valor estimado del LOTE N°1 PLAYA DE COSTA ALEGRE asciende a la cantidad de 1.004.888,45 euros, IGIC no incluido. (Periodo de 2022 a 2033)

El valor estimado del LOTE N°2 PLAYA DEL PERCHEL asciende a la cantidad de 1.058.425,53 euros, IGIC no incluido. (Periodo de 2022 a 2034)

El valor estimado de cada lote se ha calculado tomando como tal el importe del canon por temporada completa multiplicado por las anualidades de vigencia del contrato, incluido las prorrogas y una mensualidad de 2022.

El plazo de duración del contrato para cada lote será el siguiente:

**LOTE N°1 PLAYA DE COSTA ALEGRE ( Orden Ministerial de Fecha 11 de Mayo de 2018 ) (250m<sup>2</sup>).**

La vigencia de este contrato se extenderá desde el día siguiente al de la firma de éste hasta el 08 de junio de 2028. No obstante, la vigencia del contrato, establecida en este apartado, estará siempre condicionada a cualquier incumplimiento del PTPP por parte del adjudicatario o por cualquier revocación de la Autorización por parte de la Demarcación de Costas.

El contrato podrá prorrogarse por un periodo de 5 años (2033), si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista.

Esta prórroga se realizará si existiese acuerdo entre Ayuntamiento y Concesionario, de modo que se realizará un informe por parte del Ayuntamiento donde se describa si en Concesionario ha cumplido con las Condiciones del PTPP referido a la Zona de Restauración de la Playa de Costa Alegre.



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

En caso de que el Concesionario no pudiera o no deseara continuar con la explotación de la Zona de Restauración de la Playa de costa Alegre, deberá de notificarlo mediante los medios digitales existentes en esta administración, con una antelación de 3 meses, de modo que este Ayuntamiento pueda desarrollar toda la documentación necesaria para una nueva licitación.

En resumen, la duración del contrato será la siguiente:

1º Desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el 08 de junio de 2028.

2º Desde el 09 de junio de 2028 al 08 de junio de 2033 (en el caso de que ambas partes estén de acuerdo en la prórroga).

**LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL ( Orden Ministerial de Fecha 18 de diciembre de 2018 ) (238m²).**

La vigencia de este contrato se extenderá desde el día siguiente de la firma hasta el 30 de enero de 2028. No obstante, la vigencia del contrato, establecida en este apartado, estará siempre condicionada a cualquier incumplimiento del PTPP o normativa por parte del adjudicatario o por cualquier revocación de la Autorización por parte de la Demarcación de Costas.

El contrato podrá prorrogarse por un periodo de 6 años (2034), si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista.

Esta prórroga se realizará si existiese acuerdo entre Ayuntamiento y Concesionario, de modo que se realizará un informe por parte del Ayuntamiento donde se describa si en Concesionario ha cumplido con las Condiciones del PTPP referido a la Zona de Restauración de la Playa del Perchel de Arguineguín o de lo contrario ha incumplido con el mismo (PTPP), lo que conllevaría la celebración de un nuevo concurso de licitación.

En caso de que el Concesionario no pudiera o no deseara continuar con la explotación de la Zona de Restauración de la Playa del Perchel de Arguineguín, deberá de notificarlo mediante los medios digitales existentes en esta administración, con una antelación de 3 meses, de modo que este Ayuntamiento pueda desarrollar toda la documentación necesaria para una nueva licitación.

En resumen, la duración del contrato será la siguiente:

1º Desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el 30 de enero de 2028.

2º Desde el 31 de enero de 2028 al 30 de enero de 2034 (en el caso de que ambas partes estén de acuerdo en la prórroga).

**>VISTO** que con fecha 4 de octubre de 2022 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4 de octubre de 2022, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación de de la concesión demaial mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Conforme al artículo 99 de la LCSP, el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754a291e070eebc07e71b3020b030

**LOTE Nº1 PLAYA DE COSTA ALEGRE (Orden Ministerial de Fecha 11 de Mayo de 2018 )  
(250m<sup>2</sup>)**

**LOTE Nº 2. PLAYA DEL PERCHEL (Orden Ministerial de Fecha 18 de diciembre de 2018)  
(238m<sup>2</sup>)**

**>VISTO el informe FAVORABLE emitido por la Sr. Secretaria General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 4 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

**>VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4 de octubre de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

**> VISTO el Informe sobre no sujeción a fiscalización previa de los Ingresos**, emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de octubre de 2022.

**> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 05 de octubre de 2022, acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de concesión demanial denominado **CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN, Expte. 10101/2022.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del **CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN, Expte. 10101/2022**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación por un periodo de vigencia del contrato, para el LOTE 1, desde el día siguiente al de la firma de éste hasta el 08 de junio de 2028, pudiendo prorrogarse por un periodo de 5 años (2033) si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista, el LOTE 2 tendrá una vigencia desde el día siguiente de la firma hasta el 30 de enero de 2028, pudiendo prorrogarse por un periodo de 6 años (2034) si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista.

EL CANON ANUAL POR TEMPORADA COMPLETA estimado para la Zona de Restauración de la Playa Costa Alegre, que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Mogán, será como mínimo de 94.950,09 euros, IGIC no incluido.

EL CANON ANUAL POR TEMPORADA COMPLETA estimado para la Zona de Restauración de la Playa Del Perchel, que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Mogán, será como mínimo de 95.497,04 euros, IGIC no incluido.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al departamento de Playas, a Mogán

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



Gestión Tributaria Municipal S L U y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> VISTO que con fecha 06 de octubre de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 04 de noviembre de 2022.

> VISTO que en fecha 07 de noviembre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [q006754aa926090bd1407e60430b0a2ct](#)

> VISTO que en fecha 07 de noviembre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [P006754aa901090d51c07e63d20b0b2aL](#)

> VISTO que en fecha 15 de noviembre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas en el archivo electrónico nº2, con CSV [0006754aa90c0f0a5ed07e626b0b0d11w](#)

> VISTO que en fecha 15 de noviembre de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, con CSV [1006754aa91a0f015e307e62da0b0d14v](#)

> VISTO que en fecha 18 de noviembre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la oferta del archivo electrónico nº 3, con CSV [B006754aa920120dd6607e600a0b0a2ev](#)

> **CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.- EXCLUIR la oferta presentada por DOÑA ESTEFANIA SANTANA RODRÍGUEZ, CON N.I.F: 42.751.652 PARA EL LOTE Nº1:** al incluirse en el archivo electrónico Nº1 (documentación administrativa), parte de la oferta a incluir en el archivo electrónico Nº 3, en concreto, la oferta relativa al Criterio de Mejora, respecto al que oferta: *Opción 03 Total de la Oferta, comprometiéndome a instalar 7 Farolas Fotovoltaicas y 34 Focos Empotrados*, al objeto de garantizar la imparcialidad técnica a la hora de emitir su juicio de valor relativo a la evaluación de los criterios no cuantificables mediante fórmulas aritméticas, de manera que no se pueda ver influido por el conocimiento del resultado obtenido en parte de los criterios objetivos o automáticos. El error en la presentación de la oferta pone en riesgo el principio de igualdad de trato entre licitadores. En consecuencia, la falta de diligencia a la hora de elaborar y presentar la oferta sólo es imputable al licitador.

**CUARTO.- EXCLUIR la oferta presentada por la entidad NEXUS POINT GLOBAL, S.L. CON CIF: B76239417 PARA EL LOTE Nº 1, por los siguientes motivos:**

- Respecto a la forma de presentación de la oferta: no se presenta a través de los servicios de licitación electrónica de la PLACSP, sino por Registro Electrónico, por lo que no se considera conforme a derecho, al incumplir lo establecido en la cláusula 17.1, 2 y 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante, PCA) que, entre otras cuestiones establece que: *La presente licitación tiene, **exclusivamente**, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).*

*No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.*

-Respecto al plazo de presentación de la ofertas: El Anuncio de Licitación y el Anuncio de Pliegos, publicados en la PLACSP, en fecha 06 de octubre de 2022, establecen la finalización del plazo de recepción de ofertas el día 04 de noviembre de 2022, por lo que la oferta **se presenta fuera del plazo establecido, al presentarse en fecha 05 de noviembre de 2022, incumpléndose, en consecuencia, lo establecido en la cláusula 17.1 del PCA que recoge: Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.**

-Respecto a los criterios de adjudicación: El licitador presenta el DEUC, Hoja de Resumen y Declaración Responsable. **No se presenta oferta económica, incumplimiento que es causa, así mismo,**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Unidad administrativa de Secretaría

de exclusión del licitador, conforme a la cláusula 16.1 del PCA, que recoge: *En el caso de no presentarse oferta económica, o ser esta inferior a la cuantía establecida para el canon de explotación indicado, se procederá a excluir al licitador del presente procedimiento*

En consecuencia, la falta de diligencia a la hora de elaborar su oferta sólo es imputable al licitador.

QUINTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN (LOTE Nº1. PLAYA DE COSTA ALEGRE y LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL) Expte. 10101/2022, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **PARA EL LOTE N.º 1 PLAYA DE COSTA ALEGRE, a la entidad BE ONE PALAU DEL MAR, S. L. con C.I.F: B67457184.** La vigencia de este contrato se extenderá desde el día siguiente al de la firma de éste hasta el 08 de junio de 2028. No obstante, la vigencia del contrato estará siempre condicionada a cualquier incumplimiento del PTPP por parte del adjudicatario o por cualquier revocación de la Autorización por parte de la Demarcación de Costas. El contrato podrá prorrogarse por un periodo de 5 años (2033), si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista (cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas). La duración del contrato será la siguiente:

1º Desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el 08 de junio de 2028.

2º Desde el 09 de junio de 2028 al 08 de junio de 2033 (en el caso de que ambas partes estén de acuerdo en la prórroga).

La oferta presentada, **en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior, es la siguiente:**

**1. OFERTA ECONÓMICA:**

**CANON de explotación por temporada completa:** 104.900 euros (en letra y número).

**CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS**

**2. OFERTA DE MEJORA:**

La licitadora presenta la mejora indicada: x SÍ NO

En caso afirmativo,

- Suscribo:

01 Mobiliario Obligatorio	02 Mobiliario propuesto para la Mejora	03 Total de la Oferta	Oferta (X)
	(7) Farolas Fotovoltaicas (21) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(7) Farolas Fotovoltaicas (34) Focos Empotrados	20 Puntos x
(13) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(6) Farolas Fotovoltaicas (18) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(6) Farolas Fotovoltaicas (31) Focos Empotrados	10 Puntos
	(5) Farolas Fotovoltaicas (15) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(5) Farolas Fotovoltaicas (28) Focos Empotrados	5 Puntos

**BE ONE PALAU DEL MAR, S. L. CON C.I.F: B67457184, respecto al LOTE DE ADJUDICACIÓN PREFERENTE, oferta:**

Que selecciono como lote de adjudicación preferente:

(Marcar con una X exclusivamente un lote)

**LOTE Nº1 PLAYA DE COSTA ALEGRE ( Orden Ministerial de Fecha 11 de Mayo ) X**

de 2018 ) (250m<sup>2</sup>).

LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL ( Orden Ministerial de Fecha 18 de diciembre de 2018 ) (238m<sup>2</sup>).

y, de acuerdo con los términos de su oferta, en relación a los restantes **critérios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 15 de noviembre de 2022, así como el Informe Técnico emitido en fecha 10 de noviembre de 2022, por D. Gustavo García Campos, de valoración de los criterios basados en juicios de valor (archivo electrónico nº2))** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo a que es la única oferta presentada, admitida y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada, para el LOTE Nº1:

**Criterio n.º 1 OFERTA ECONÓMICA. (45 puntos)**

**Criterio n.º 2 MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO. (33 puntos)**

**Criterio n.º 3 OFERTA DE MEJORA (20 puntos)**

**TOTAL: 98 Puntos**

**SEXTO.- DECLARAR DESIERTO EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN (LOTE Nº1. PLAYA DE COSTA ALEGRE y LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL) Expte. 10101/2022,** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **PARA EL LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL,** atendiendo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

**SÉPTIMO.- Requerir a la entidad BE ONE PALAU DEL MAR, S. L. CON C.I.F: B67457184,** propuesta como adjudicataria del contrato para el **LOTE Nº 1 PLAYA DE COSTA ALEGRE,** para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles,** a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Veintiseis mil quinientos seis euros con noventa céntimos (26.506,9 euros).** Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**OCTAVO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al departamento de Playas, a Mogán Gestión Tributaria Municipal S L U y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**24. Expte. 12108/2022. Propuesta para declarar la necesidad de iniciar la contratación del Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán mediante procedimiento negociado sin publicidad.**

"D. Juan Carlos Ortega Santana, Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de este Ayuntamiento en ausencia de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, por orden de precedencias, según Decreto 2055/2019, de 19 de junio, en relación a **Declarar la necesidad de iniciar la contratación del Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán mediante procedimiento negociado sin publicidad,** tiene a bien emitir la presente:

**PROPUESTA**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Unidad administrativa de Secretaría

## 1.- Antecedentes.

1.1.- Visto Informe propuesta de fecha 16 de noviembre de 2022 suscrito por **Dña. María Cecilia Santana Díaz**, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (según Decreto 2021/5744, de 27 septiembre), que dice literalmente:

*María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en atención a informar sobre la necesidad de iniciar la contratación del Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán mediante procedimiento negociado sin publicidad, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes*

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 15 de julio de 2021, por parte de quien suscribe, se emitió informe con Código Seguro de Verificación [f006754aa9120f0b8d107e5305070c19R](#). Dicho informe fue recogido en un acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de julio de 2021, que recogía lo siguiente:

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán, sobre la base de lo expuesto en el presente documento.

**Segundo.-** Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que por el órgano que corresponda se proceda a la contratación del Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán.

El Certificado del acuerdo adoptado puede ser consultado a través de la comprobación del Código Seguro de Verificación [z006754aa933151507e07e5010070808N](#).

**Segundo.-** Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, sin haberse presentado ninguna oferta, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de octubre de 2022 adoptó el acuerdo de [...] Declarar desierta la licitación convocada para la adjudicación del SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, REF: 8381/2022 [...]. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local puede ser comprobado mediante el Código Seguro de Verificación [R006754aa906120503207e61da0a0c2cf](#).

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación a los procedimientos negociados sin publicidad, establece lo siguiente:

**Artículo 168.** Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.

Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.

□

**Artículo 170.** Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad.

1. Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurren en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.

2. Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

El caso que nos ocupa es el correspondiente a un procedimiento en el que no se ha presentado ninguna oferta al haber sido publicado el anuncio de licitación, procediendo así el inicio de un nuevo expediente tramitado mediante negociación sin publicidad con las condiciones establecidas en el artículo 169.

**Segundo.-** La LCSP, en lo relativo a la tramitación de los procedimientos de licitación con negociación, establece lo siguiente:

**Artículo 169.** Tramitación del procedimiento de licitación con negociación.

1. Cuando se acuda al procedimiento de licitación con negociación por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 167, el órgano de contratación, en todo caso, deberá publicar un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 135.

2. Serán de aplicación a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación, las normas contenidas en el apartado 1 del artículo 160, y en los artículos 161, 162, 163 y 164.1 relativos al procedimiento restringido. No obstante, en caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, el órgano de contratación y los servicios dependientes de él, en todo caso, deberán asegurarse de que el número mínimo de candidatos invitados será de tres. Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

3. Los órganos de contratación podrán articular el procedimiento regulado en el presente artículo en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el anuncio de licitación o en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicándose en estos si se va a hacer uso de esta facultad. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.

4. Durante la negociación, las mesas de contratación y los órganos de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto. Los órganos de contratación informarán por escrito a todos los licitadores cuyas ofertas no hayan sido excluidas, de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 166, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

5. Los órganos de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas a que se refiere el apartado octavo del presente artículo, que estos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

6. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

7. En el curso del procedimiento las mesas de contratación y los órganos de contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en esta Ley, por lo que no revelarán a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de este. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

8. Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, la mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.



T006754aa91e70eebe07e71b3020b030

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

**Tercero.-** Para la adopción del correspondiente acuerdo, es competente la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el Decreto 2019/2049, de 17 de junio:

**SEGUNDO.-** Competencias de la Junta de Gobierno local.

1º. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

□

e) Como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando, de acuerdo con el apartado anterior, sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Conservar todos los actos y trámites administrativos obrantes en el expediente 360943/2021, para la prestación del Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán, exceptuando aquellos en los que se haya hecho referencia a la tramitación del mismo mediante procedimiento abierto, permaneciendo sin alteración sustancial las condiciones iniciales del contrato.

**Segundo.-** Tramitar la contratación del Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán mediante procedimiento negociado sin publicidad, al no alterarse las condiciones iniciales del contrato; siendo las condiciones a negociar las siguientes:

- Oferta económica.
- Redundancia de equipos que permita mantener la continuidad de la red TDT y radio ante fallos y caídas de ciertos elementos: tipo de redundancia según memoria justificativa.
- Sistema de protección contra incendios que permita proteger los centros contra la acción del fuego: número de centros propuestos.
- Propuesta de nuevos centros emisores, distintos a los de titularidad municipal, que permitan abarcar una mayor cobertura a más población dentro del T.M de Mogán: mayor porcentaje de cobertura municipal.
- Telegestión y telesupervisión, en los centros de difusión municipales: número de centros en los que se implantará.
- Sistema de ventilación y monitorización del estado de la temperatura y condiciones ambientales óptimas para el correcto funcionamiento del equipamiento allí ubicado: número de centros en los que implantarlo.
- Sistemas de alimentación ininterrumpida o SAIs que permitan proteger a los equipos de sobretensiones y de cortes de suministros eléctricos inferiores a 30 minutos: número de centros en los que se instalarán.

**Tercero.-** Que las entidades que a continuación se relacionan sean invitadas al procedimiento de contratación del Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán, siempre y cuando dispongan de la capacidad y solvencia suficiente para concurrir a dicha licitación:

- Técnicas competitivas, S.A.
  - C.I.F. A38238622
  - Domicilio social: C/ José Hernández Afonso, 30, pta. 1, 38003, Santa Cruz de Tenerife
  - Teléfono: 922 203 931
  - Correo electrónico: [tcsa@tecnicascompetitivas](mailto:tcsa@tecnicascompetitivas)
- Axion Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A.U.
  - C.I.F. A41999913



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------



- Domicilio social: Avda. De Andalucía, s/n, 41907, Valencina de la Concepción, Sevilla.
- Teléfono: 955 056 400
- Correo electrónico: [clientes@axion.es](mailto:clientes@axion.es)
- Retevisión I, S.A.U.
  - C.I.F. A62275680
  - Domicilio social: Juan Esplandiú, 11-13, 28007, Madrid
  - Teléfono: 922 039 101
  - Correo electrónico: [alberto.gonzalez.hernandez@cellnextelecom.com](mailto:alberto.gonzalez.hernandez@cellnextelecom.com)

**Cuarto.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos. Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Conservar todos los actos y trámites administrativos obrantes en el expediente 360943/2021, para la prestación del Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán, exceptuando aquellos en los que se haya hecho referencia a la tramitación del mismo mediante procedimiento abierto, permaneciendo sin alteración sustancial las condiciones iniciales del contrato.

**Segundo.-** Tramitar la contratación del Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán mediante procedimiento negociado sin publicidad, al no alterarse las condiciones iniciales del contrato; siendo las condiciones a negociar las siguientes:

- Oferta económica.
- Redundancia de equipos que permita mantener la continuidad de la red TDT y radio ante fallos y caídas de ciertos elementos: tipo de redundancia según memoria justificativa.
- Sistema de protección contraincendios que permita proteger los centros contra la acción del fuego: número de centros propuestos.
- Propuesta de nuevos centros emisores, distintos a los de titularidad municipal, que permitan abarcar una mayor cobertura a más población dentro del T.M de Mogán: mayor porcentaje de cobertura municipal.
- Telegestión y telesupervisión, en los centros de difusión municipales: número de centros en los que se implantará.
- Sistema de ventilación y monitorización del estado de la temperatura y condiciones ambientales óptimas para el correcto funcionamiento del equipamiento allí ubicado: número de centros en los que implantarlo.
- Sistemas de alimentación ininterrumpida o SAIs que permitan proteger a los equipos de sobretensiones y de cortes de suministros eléctricos inferiores a 30 minutos: número de centros en los que se instalarán.

**Tercero.-** Que las entidades que a continuación se relacionan sean invitadas al procedimiento de contratación del Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán, siempre y cuando dispongan de la capacidad y solvencia suficiente para concurrir a dicha licitación:

- Técnicas competitivas, S.A.
  - C.I.F. A38238622
  - Domicilio social: C/ José Hernández Afonso, 30, pta. 1, 38003, Santa Cruz de Tenerife
  - Teléfono: 922 203 931
  - Correo electrónico: [tcsa@tecnicascompetitivas](mailto:tcsa@tecnicascompetitivas)
- Axion Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A.U.
  - C.I.F. A41999913
  - Domicilio social: Avda. De Andalucía, s/n, 41907, Valencina de la Concepción, Sevilla.
  - Teléfono: 955 056 400
  - Correo electrónico: [clientes@axion.es](mailto:clientes@axion.es)
- Retevisión I, S.A.U.
  - C.I.F. A62275680
  - Domicilio social: Juan Esplandiú, 11-13, 28007, Madrid
  - Teléfono: 922 039 101
  - Correo electrónico: [alberto.gonzalez.hernandez@cellnextelecom.com](mailto:alberto.gonzalez.hernandez@cellnextelecom.com)

**Cuarto.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Unidad administrativa de Secretaría

Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**25. Expte. 11105/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30-09-2019.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 17/11/2022, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente:*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que por Decreto 2022/4772, de fecha 07 de octubre de 2022, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*4935\*\*, y a su padre D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*8650\*\*, como responsable solidaria de la misma, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como LEVE, consistente en: <<Que el día 07/09/2022, a las 01:35 horas, en la plaza Pérez Galdós, Arguineguín, el denunciado consume comidas y diversas bebidas tirando al suelo los envoltorios, así como latas y botellas vacías al suelo, colillas de cigarros y cáscaras de pipas. Dejando el lugar no apto para el tránsito, debido al mal olor, suciedad y aspecto que esto conlleva>> [El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], artículo 67 de la citada OLEP-RM, sancionable, conforme señala el artículo 71, con multa de hasta 900 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la interesada para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

#### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*4935\*\*, y a su padre D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*8650\*\*, como responsable solidaria de la misma, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como LEVE, consistente en:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aac91e070eebe07e71b3020b030



<<Que el día 07/09/2022, a las 01:35 horas, en la plaza Pérez Galdós, Arguineguín, el denunciado consume comidas y diversas bebidas tirando al suelo los envoltorios, así como latas y botellas vacías al suelo, colillas de cigarros y cáscaras de pipas. Dejando el lugar no apto para el tránsito, debido al mal olor, suciedad y aspecto que esto conlleva>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en el artículo 67, de la citada OLEP-RM, sancionable, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, con multa de hasta 900 euros.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 450 euros**.

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*4935\*\*, y a su padre D. \*\*\*\*\* , con NIF \*\*\*8650\*\*, **una multa de 450 euros** por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en <<Que el día 07/09/2022, a las 01:35 horas, en la plaza Pérez Galdós, Arguineguín, el denunciado consume comidas y diversas bebidas tirando al suelo los envoltorios, así como latas y botellas vacías al suelo, colillas de cigarros y cáscaras de pipas. Dejando el lugar no apto para el tránsito, debido al mal olor, suciedad y aspecto que esto conlleva>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*4935\*\*, y a su padre D. \*\*\*\*\* , con NIF \*\*\*8650\*\*, **una multa de 450 euros** por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en <<Que el día 07/09/2022, a las 01:35 horas, en la plaza Pérez Galdós, Arguineguín, el denunciado consume comidas y diversas bebidas tirando al suelo los envoltorios, así como latas y botellas vacías al suelo, colillas de cigarros y cáscaras de pipas. Dejando el lugar no apto para el tránsito, debido al mal olor, suciedad y aspecto que esto conlleva>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Unidad administrativa de Secretaría

**26. Expte. 11118/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\*  
por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de  
Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza  
publicada en el BOP nº 118, de fecha 30-09-2019.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo,  
Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha  
17/11/2022, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan  
los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las  
Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente:*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que por **Decreto 2022/4814**, de fecha 11 de octubre de 2022, se acuerda por el  
Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto  
2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. \*\*\*\*\* con NIF  
\*\*\*8045\*\*, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como  
**LEVE**, consistente en: **<<Que el día 07/09/2022, a las 01.30 horas, en la plaza Pérez Galdós,  
Arguineguín, el denunciado consume comidas y diversas bebidas tirando al suelo los  
envoltorios, así como latas y botellas vacías al suelo, colillas de cigarros y cáscaras de pipas.  
Dejando el lugar no apto para el tránsito, debido al mal olor, suciedad y aspecto que esto  
conlleva>>** [El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los  
requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su  
entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], artículo 67 de la citada OLEP-RM,  
**sancionable**, conforme señala el artículo 71, con multa de hasta 900 euros, a resultas de la instrucción  
del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar  
alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y  
habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a)**  
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados  
por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día  
siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de  
conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el  
plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de  
resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por  
lo que procede acordar la resolución.

#### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el  
procedimiento, queda probado que por parte de D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*8045\*\*, como presunto  
responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, consistente en:  
**<<Que el día 07/09/2022, a las 01:30 horas, en la plaza Pérez Galdós, Arguineguín, el denunciado  
consume comidas y diversas bebidas tirando al suelo los envoltorios, así como latas y botellas  
vacías al suelo, colillas de cigarros y cáscaras de pipas. Dejando el lugar no apto para el tránsito,  
debido al mal olor, suciedad y aspecto que esto conlleva >>**, es una infracción administrativa  
calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 67, de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala  
el artículo 71 de la misma Ordenanza, con multa de hasta 900 euros.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la  
cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015,  
de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 450 euros**.

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*8045\*\*, **una multa de 450 euros** por la comisión de una infracción administrativa calificada como LEVE, consistente en: <<Que el día 07/09/2022, a las 01:30 horas, en la plaza Pérez Galdós, Arguineguín, el denunciado consume comidas y diversas bebidas tirando al suelo los envoltorios, así como latas y botellas vacías al suelo, colillas de cigarros y cáscaras de pipas. Dejando el lugar no apto para el tránsito, debido al mal olor, suciedad y aspecto que esto conlleva>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*8045\*\*, **una multa de 450 euros** por la comisión de una infracción administrativa calificada como LEVE, consistente en: <<Que el día 07/09/2022, a las 01:30 horas, en la plaza Pérez Galdós, Arguineguín, el denunciado consume comidas y diversas bebidas tirando al suelo los envoltorios, así como latas y botellas vacías al suelo, colillas de cigarros y cáscaras de pipas. Dejando el lugar no apto para el tránsito, debido al mal olor, suciedad y aspecto que esto conlleva>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

**27. Expte. 3174/2022. Propuesta segunda ampliación de plazo de ejecución de la obra Demolición de dos Viviendas Unifamiliares en Hilera, T.M. de Mogán , y Ensanche de calle San**



T006754a291e70eebe07e71b3020b030

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

**Antonio de Pádua en Mogán, T.M. de Mogán. Lote 1: Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera, T.M. Mogán, adjudicada a la entidad Excavaciones Graval S.L.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA, T. M. DE MOGÁN, Y ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T. M. DE MOGÁN LOTE 1: Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera, T.M. Mogán, expte.: 3174/2022.**

> **VISTO** que por Decreto de Alcaldía nº 3791 de fecha 4 de agosto de 2022, se adopta, **adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA, T. M. DE MOGÁN, Y ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T. M. DE MOGÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 3174/2022, respecto al LOTE 1: Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera, T.M. Mogán a la entidad EXCAVACIONES GRAVAL, S.L. con C.I.F: B-76124619, para una plazo de ejecución máxima de UN (1) MES (El inicio de los trabajos correspondientes al lote 2 quedará condicionado a la finalización de los trabajos del lote 1) por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando que es la única oferta presentada:**

**1.- Oferta económica:**

- Importe base: CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (40.251,47)

- IGIC (7%): DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.817,60)

- Total: CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE SÉNTIMOS (43.069,07)

**2.- Criterio de adjudicación nº 2: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato**

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 2,00 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato (80,50 /día), IGIC excluido.

**3.- Criterio nº 3: Visita a la zona de actuación**

Sí, se gira visita a la zona de actuación

No se gira visita a la zona de actuación

> **VISTO** que con fecha de 23 de septiembre de 2022 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 23 de octubre de 2022.

> **VISTO** que con fecha 18 de octubre de 2022, D. Pablo Bosch Valle, en calidad de Director de Ejecución de la obra denominada **DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA, T. M. DE MOGÁN, Y ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T. M. DE MOGÁN LOTE 1: Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera, T.M. Mogán**, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

*Primero.- En relación con las motivaciones que argumenta este técnico para justificar el aumento del plazo de ejecución de las obras, este técnico considera suficientemente justificado lo expuesto en los apartados 1.4.-, 1.5.-, 1.6.- y 1.7.- de los antecedentes de este informe .*

*Segundo.-Teniendo en cuenta el apartado anterior, este técnico entiende justificado conceder un aumento del plazo de ejecución de un mes sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo.*

*PROPUESTA.*

*Primera.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra denominada DEMOLICIÓN VIVIENDAS SAN ANTONIO DE PADUA, LOTE 1 , hasta el*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

día 23 de noviembre de 2022, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.>>

> **VISTO** que con fecha 19 de octubre de 2022, mediante Decreto n.º 2022/4961, se amplía el plazo de ejecución de la obra **DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA, T. M. DE MOGÁN, Y ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T. M. DE MOGÁN LOTE 1: Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera, T.M. Mogán, Expte.: 3174/2022, adjudicada a la entidad EXCAVACIONES GRAVAL, S.L. con C.I.F: B-76124619, hasta el día 23 de noviembre de 2022, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista.**

> **VISTO** que con fecha 17 de noviembre de 2022, D. Pablo Bosch Valle, en calidad de Director de Ejecución de la obra denominada **DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA, T. M. DE MOGÁN, Y ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T. M. DE MOGÁN LOTE 1: Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera, T.M. Mogán**, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Primero.- En relación con las motivaciones que argumenta este técnico para justificar el aumento del

plazo de ejecución de las obras, este técnico considera suficientemente justificado lo expuesto en los apartados 1.4.- ,1.5.- ,1.6.- ,1.7.- y 1.8 de los antecedentes de este informe .

Segundo.-Teniendo en cuenta el apartado anterior, este técnico entiende justificado conceder un aumento del plazo de ejecución de un mes sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo.

PROPUESTA

Primera.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra denominada **DEMOLICIÓN VIVIENDAS SAN ANTONIO DE PADUA, LOTE 1** , hasta el día 23 de Diciembre de 2022, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos>>

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 21 de noviembre de 2022**, con el siguiente tenor literal:

<<ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA, T. M. DE MOGÁN, Y ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T. M. DE MOGÁN LOTE 1: Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera, T.M. Mogán, expte.: 3174/2022**, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por el Director de Ejecución.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** Que por Decreto de Alcaldía nº 3791 de fecha 4 de agosto de 2022, se adopta, adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada **DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA, T. M. DE MOGÁN, Y ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T. M. DE MOGÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 3174/2022, respecto al LOTE 1: Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera, T.M. Mogán a la entidad EXCAVACIONES GRAVAL, S.L. con C.I.F: B-76124619, para una plazo de ejecución máxima de UN (1) MES (El inicio de los trabajos correspondientes al lote 2 quedará condicionado a la finalización de los trabajos del lote 1) por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando que es la única oferta presentada:**

#### 1.- Oferta económica:

- Importe base: CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (40.251,47)

- IGIC (7%): DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.817,60)

- Total: CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE SÉNTIMOS (43.069,07)

#### 2.- Criterio de adjudicación nº 2: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 2,00 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato (80,50 /día), IGIC excluido.

#### 3.- Criterio nº 3: Visita a la zona de actuación

\_\_\_ Sí, se gira visita a la zona de actuación

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

X No se gira visita a la zona de actuación

**SEGUNDO.-** Con fecha de 23 de septiembre de 2022 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 23 de octubre de 2022.

**TERCERO.-** Que con fecha 18 de octubre de 2022, D. Pablo Bosch Valle, en calidad de Director de Ejecución de la obra denominada **DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA, T. M. DE MOGÁN, Y ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T. M. DE MOGÁN LOTE 1: Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera, T.M. Mogán**, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

*Primero.- En relación con las motivaciones que argumenta este técnico para justificar el aumento del plazo de ejecución de las obras, este técnico considera suficientemente justificado lo expuesto en los apartados 1.4.- ,1.5.- ,1.6.- y 1.7.- de los antecedentes de este informe .*

*Segundo.-Teniendo en cuenta el apartado anterior, este técnico entiende justificado conceder un aumento del plazo de ejecución de un mes sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo.*

**PROPUESTA.**

*Primera.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra denominada DEMOLICIÓN VIVIENDAS SAN ANTONIO DE PADUA, LOTE 1 , hasta el día 23 de noviembre de 2022, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.>>*

**CUARTO.-** Que con fecha 19 de octubre de 2022, mediante Decreto n.º 2022/4961, se amplía el plazo de ejecución de la obra **DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA, T. M. DE MOGÁN, Y ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T. M. DE MOGÁN LOTE 1: Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera, T.M. Mogán, Expte.: 3174/2022, adjudicada a la entidad EXCAVACIONES GRAVAL, S.L. con C.I.F: B-76124619, hasta el día 23 de noviembre de 2022, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista.**

**QUINTO.-** Que con fecha 17 de noviembre de 2022, D. Pablo Bosch Valle, en calidad de Director de Ejecución de la obra denominada **DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA, T. M. DE MOGÁN, Y ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T. M. DE MOGÁN LOTE 1: Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera, T.M. Mogán**, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

*Primero.- En relación con las motivaciones que argumenta este técnico para justificar el aumento del*

*plazo de ejecución de las obras, este técnico considera suficientemente justificado lo expuesto en los apartados 1.4.- ,1.5.- ,1.6.- ,1.7.- y 1.8 de los antecedentes de este informe .*

*Segundo.-Teniendo en cuenta el apartado anterior, este técnico entiende justificado conceder un aumento del plazo de ejecución de un mes sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo.*

**PROPUESTA**

*Primera.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra denominada DEMOLICIÓN VIVIENDAS SAN ANTONIO DE PADUA, LOTE 1 , hasta el día 23 de Diciembre de 2022, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.*

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando*

*a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos>>*

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**TERCERA.-** El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

**CUARTA.-** Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

**QUINTA.-** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por el Director de ejecución de la obra, informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio del Director de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las**



T006754aa91e070eebc07e71b3020b030

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



Unidad administrativa de Secretaría

***mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.***

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: ***Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.*** En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: ***Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.*** A este respecto, el criterio mantenido por el Director de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que ***la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.***

***Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.***

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta del Director de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

**SEXTA.-** El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA, T. M. DE MOGÁN, Y ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T. M. DE MOGÁN LOTE 1: Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera, T.M. Mogán, Expte.: 3174/2022**, adjudicada a la entidad EXCAVACIONES GRAVAL, S.L. con C.I.F: B-76124619, **hasta el día 23 de Diciembre de 2022**, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento y a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., con CIF: B-76344282, como adjudicataria de la obra ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T.M. MOGÁN, Expte.: 6208/2022.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.>>

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA, T. M. DE MOGÁN, Y ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T. M. DE MOGÁN LOTE 1: Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera, T.M. Mogán, Expte.: 3174/2022**, adjudicada a la entidad EXCAVACIONES GRAVAL, S.L. con C.I.F: B-76124619, **hasta el día 23 de Diciembre de 2022**, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento y a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., con CIF: B-76344282, como adjudicataria de la obra ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T.M. MOGÁN, Expte.: 6208/2022.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**28. Expte. 12758/2022. Propuesta para la aprobación de la ejecución de proyectos dentro de las subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) convocatoria 2022, Orden TER/836/2022.**

“**Onalia Bueno García**, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la **"Aprobación de la ejecución de proyectos dentro de las subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales , en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) convocatoria 2022, Orden TER/836/2022**, tiene a bien emitir la presente:

**PROPUESTA****1.- Antecedentes.**

**1.1.-** Visto Informe de necesidad de fecha 21 de noviembre de 2022 suscrito por **Jose Armando Suárez Gonzalez**, Técnico Especialista en Gestión, Modernización e Innovación Tecnológica, adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que dice literalmente:

*José Armando Suárez González, Técnico Especialista en Gestión, Modernización e Innovación Tecnológica, adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Unidad administrativa de Secretaría

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe de Necesidad

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**CONSIDERANDO.-** Que con fecha 1 de septiembre de 2022 se publica en el BOE las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) convocatoria 2022.

**CONSIDERANDO.-** Que el PRTR fue aprobado por la Comisión europea el pasado 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021 y supone que España pueda acceder hasta a 140.000 millones de euros en créditos y transferencias en el periodo 2021-2026.

**CONSIDERANDO.-** Que este impulso económico va destinado a la modernización de la Administración para responder a las necesidades de la ciudadanía y economía del territorio, que desarrolla esta política a través de un conjunto de reformas e inversiones cuyos objetivos estratégicos son la digitalización y modernización de las administraciones públicas, la transición energética y el refuerzo de las capacidades administrativas.

**CONSIDERANDO.-** Que el Municipio de Mogán según establece el artículo 3 apartado a) de la convocatoria ha sido beneficiaria con una cuantía máxima de ayuda de 141.842, 46 euros reflejado en el Anexo VII apartado B) Municipios con una población comprendida entre los 20.000 y 50.000 habitantes

**CONSIDERANDO.-** Que según la convocatoria en su artículo 15 Documentación que debe acompañar la solicitud, apartado 3 La solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

c) Certificado de la entidad solicitante, del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente, en el que deberán constar, de manera expresa, los siguientes extremos:

1.º La aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.

2.º La participación y aceptación del procedimiento regulado en esta orden y la solicitud de la subvención.

3.º El compromiso de que la entidad dispondrá de todos los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar el proyecto aprobado y para garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.

4.º El compromiso, en el caso de las entidades recogidas en el artículo 3.1.b), de la puesta a disposición de las entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial, de las actuaciones desarrolladas.

5.º El compromiso de que la entidad, a lo largo de todo el procedimiento, adoptará medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollará las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria.

**RESULTANDO.-** Que desde la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías consideramos necesario e imprescindible el presentar proyectos alineados con las líneas de actuación que conforman dicha subvención, con el fin de seguir avanzando en la estrategia que llevamos inmerso desde hace varios años relacionadas con la implantación de la administración electrónica, la modernización tecnológica y los cambios organizativos enfocados a la mejora de la gestión administrativa.

**RESULTANDO.-** Que es intención de esta administración presentar los siguientes proyectos:

- Proyecto 1: Implantación de una plataforma para la gestión del Padrón Municipal de Habitantes y Procesos Electorales. Enmarcado dentro de la línea estratégica 1 y cuya memoria se encuentra incorporada en el expediente ([memoria](#)).
- Proyecto 2: Integración de servicios básicos de administración digital. Enmarcado dentro de la línea estratégica 5: Interoperabilidad de servicios básicos de administración general, que implica la ejecución de 2 actuaciones:
- La habilitación de la gestión de notificaciones electrónicas, y su adhesión a la Dirección Electrónica Habilitada única, prevista en el artículo 44.1 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

- La integración del estado de expedientes abiertos con la Carpeta Ciudadana del sector público estatal.  
cuya memoria se encuentra incorporada en el expediente ([memoria](#))
- RESULTANDO.-** Que el coste total subvencionable de ambos proyectos asciende a 140.170,00 euros.

A la vista de lo cual se formula la siguiente

#### PROPUESTA

Se propone a la Junta de Gobierno Local en relación con **las subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales**, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) convocatoria 2022, Orden TER/836/2022.

**Primero.-** Aprobar los siguientes proyectos:

- Proyecto 2: Integración de servicios básicos de administración digital.
- Proyecto 1: Implantación de una plataforma para la gestión del Padrón Municipal de Habitantes y Procesos Electorales.

**Segundo.-** Acordar la participación y aceptación del procedimiento regulado en esta orden (Orden TER/836/2022) y la solicitud de la subvención.

**Tercero.-** Acordar el compromiso de que el Il. Ayuntamiento de Mogán dispondrá de todos los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar el proyecto aprobado y para garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.

**Cuarto.-** Acordar el compromiso de que la entidad, a lo largo de todo el procedimiento, adoptará medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollará las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria.

**Quinto.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Aprobar, en relación con las subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) convocatoria 2022, Orden TER/836/2022, los siguientes proyectos:

- Proyecto 2: Integración de servicios básicos de administración digital.
- Proyecto 1: Implantación de una plataforma para la gestión del Padrón Municipal de Habitantes y Procesos Electorales.

**Segundo.-** Acordar la participación y aceptación del procedimiento regulado en esta orden (Orden TER/836/2022) y la solicitud de la subvención.

**Tercero.-** Acordar el compromiso de que el Il. Ayuntamiento de Mogán dispondrá de todos los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar el proyecto aprobado y para garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.

**Cuarto.-** Acordar el compromiso de que la entidad, a lo largo de todo el procedimiento, adoptará medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollará las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria.

**Quinto.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento."



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**29. Expte. 356139/2021. Propuesta autorización de iniciación del correspondiente expediente de modificación del contrato de la obra "EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T. M. DE MOGÁN". Ref.: 21-OBR-10**

"JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA, Concejal delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento y Residuos Sólidos (según Decreto nº 2019/2050, de 17 de junio); teniendo en cuenta la ausencia del Concejal de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, y Agua; y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2055 de fecha 19 de junio, que establece el **Orden de Precedencias de las Concejalías de Área y Concejales con Delegaciones Específicas**, en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T. M. DE MOGÁN**; y visto el Informe emitido por la directora de ejecución, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

**PROPUESTA**

**Antecedentes Administrativos.**

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 06 de julio de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Equipamiento en el entorno del módulo de la Playa de Costa Alegre, T. M. de Mogán**; a la entidad **SATOCAN, S.A.**, con C.I.F.:A38232526; por un importe total de **153.644,47 euros** (incluido 7% IGIC), y un plazo de ejecución de tres (3) meses 90 días naturales; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 Visita a la zona de actuación: **Si** se gira visita.
- Criterio de adjudicación nº4 **Incremento plazo de garantía**: Plazo de garantía ofertado **10 años**.
- Criterio de adjudicación nº3 **Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato**: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **176,30** por cada mil euros del precio del contrato.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a la Técnico Municipal **Dña. Mónica Travieso García**, como Directora de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

> **VISTO** el **Informe - Propuesta**, emitido por la Arquitecta Técnico Municipal, de fecha 21 de noviembre de 2022 (csv:[C006754aa91f150b62507e60950b0c31X](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), en el que se establece literalmente:

**Mónica Travieso García**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta Técnica), Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **21-OBR-10, "EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T. M. MOGÁN"**, tiene a bien emitir la siguiente:

**PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO.**

**1.-Antecedentes.**

**1.1.-Datos sobre el proyecto:**

- **Facultativa Directora de Ejecución: Dña. Mónica Travieso García.**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

- Facultativa Coordinadora de Seguridad y Salud: Dña. Mónica Travieso García.
- Redactor del Proyecto: Dña. Mónica Travieso García, Arquitecta Técnica Municipal.
- Fecha de aprobación del Proyecto: 10 de mayo de 2022.
- Fecha Acta de Replanteo: 10 de agosto de 2022.

1.2.- Datos sobre la adjudicación:

- Presupuesto de base licitación sin IGIC: 146.912,99 (I.G.I.C. Tipo 7%).
- Presupuesto de adjudicación sin IGIC: 143.592,96 (I.G.I.C. Tipo 7%).
- Tramitación y sistema de adjudicación: Abierto, tramitación ordinaria.
- Empresa adjudicataria: SATOCÁN, S.A.
- Fecha adjudicación: 6 de julio de 2022.
- Plazo de ejecución: 90 días naturales.
- Fecha acta comprobación de replanteo: 10 de agosto de 2022.

2.- Consideraciones jurídicas.

> **Considerando** lo establecido en el artículo 203.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

**Artículo 203.** Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.(...)

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

**Artículo 205.** Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

()

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

()

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso, se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que estas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considera sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata de contrato de obras...

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030



Unidad administrativa de Secretaría

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

**Artículo 242.** Modificación del contrato de obras.

() 4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. (...)

### 3.- Informe.

3.1.- El procedimiento constructivo previsto en el proyecto para el apoyo de los rastreles de la tarima de madera sobre arena de playa extendida sobre el terreno resulta desaconsejado y sin garantías suficientes de robustez, planeidad, estabilidad y por ende, durabilidad. Como solución teórica se suponía viable, no obstante, tras consultar a distintos instaladores prestándose a ejecutarlo de esa manera no dan las garantías suficientes de un servicio adecuado para el uso final de la tarima de madera, por tratarse de una superficie que debe mantener su planeidad al entenderse que soportará el servicio de mesas y sillas pertenecientes al módulo de restauración anexo. Como solución se propone sustituir la arena por relleno de tierra compactada sobre la que se apoya una serie de vigas de madera tratadas para la intemperie y de sección suficiente que garantice la estabilidad del soporte. Sobre estas eco traviesas se apoyarán los rastreles y la tarima como estaban previstas en proyecto. En definitiva, se sustituye el apoyo de arena por uno de terreno seleccionado compactado y se introducen las vigas de madera, ambos elementos darán estabilidad al sistema y evitarán asientos de la superficie pavimentada.

3.2.- El hormigón prescrito en proyecto HA25/B/20/IIa para los elementos estructurales no es el aconsejado por la proximidad al mar, debiendo ser HA30/B/20/IIIa, según el Código Estructural, RD 470/2021, de 29 de junio, requiriendo la modificación del precio auxiliar correspondiente dentro de las distintas partidas de homigones.

3.3.- Atendiendo a lo aquí dispuesto y a los artículos 203.1, 205 y 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, esta técnico, directora de ejecución de la obra, considera necesaria una modificación del proyecto **EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T. M. MOGÁN**, entendiéndose a que la misma se presupone de interés público, puesto que redundará en la calidad y durabilidad final obtenida y por lo tanto en beneficio del usuario. Se entiende una modificación no sustancial que comprende la sustitución de una base más inestable e irregular como la arena donde estaba previsto apoyar los rastreles directamente por un terreno seleccionado compactado con un apoyo previo de vigas de madera donde tender los rastreles, aportando como ya se ha mencionado estabilidad al conjunto. La forma tradicional de colocación de tarima que aporta los mejores resultados es sobre solera de hormigón, no obstante, por las limitaciones establecidas en la concesión administrativa de la Demarcación de Costas de Canarias no era posible. Entre las pocas opciones disponibles se optó en la redacción del proyecto por la que se estimó más conveniente, no obstante, tras estudiar la peculiaridad del caso con los instaladores especializados se aporta una solución no barajada inicialmente por su especificación. En cualquier caso, la opción elegida en el proyecto se entendió la mejor sin conocer la que finalmente pretendemos llevar a cabo con esta modificación.



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



Se trata de una modificación no sustancial, puesto que no cumple los siguientes requisitos para serlo:  
 1º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata de contrato de obras...

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

#### **4.- Propuesta.**

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:

4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T. M. MOGÁN**, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a. Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b. Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c. Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERA.-** La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T. M. DE MOGÁN**, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

**SEGUNDA.-** Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a las Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento. "

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**30. Expte. 356155/2021. Propuesta autorización de iniciación del correspondiente expediente de modificación del contrato de la obra "EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T. M. DE MOGÁN". Ref.: 21-OBR-09.**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------



T006754a291e70eebe07e71b3020b030

Unidad administrativa de Secretaría

“**JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA**, Concejal delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento y Residuos Sólidos (según Decreto nº 2019/2050, de 17 de junio); teniendo en cuenta la ausencia del Concejal de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, y Agua; y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2055 de fecha 19 de junio, que establece el **Orden de Precedencias de las Concejalías de Área y Concejales con Delegaciones Específicas**; tengo a bien en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T. M. DE MOGÁN**, actuación financiada en un 72,38% por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2020; y visto el Informe emitido por la directora de ejecución, se emite la presente:

### **PROPUESTA**

#### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

> **VISTO** que este proyecto está financiado en un 72,38% por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2020 . La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria, firmado por ambas partes el 20 de abril de 2021, suscribiéndose con fecha 23 de marzo de 2022 Adenda a dicho Convenio, ampliándose su plazo de vigencia hasta el 20 de octubre de 2022.

> **VISTO** que mediante Decreto de Alcaldía nº 2022/2761 de fecha 10 de junio de 2022, se acordó adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Equipamiento y Mejora en la Playa del Cura, T. M. de Mogán**, a la entidad **DISEÑO, DESARROLLOS E INSTALACIONES SINGULARES, S.L. (DIDEIN)**, con C.I.F. nº B-76212273, por un importe total de **201.695,00 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Visita a la zona de actuación: **Sí**, se gira visita a la zona de actuación.
- Criterio de adjudicación nº 3 Incremento del plazo de garantía.(10 años)
- Criterio de adjudicación nº4 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato: **(1,50 por cada 1.000 euros)**.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a la Técnico Municipal **Doña Mónica Travieso García** como Directora de ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud.

> **VISTO** el **Informe - Propuesta**, emitido por la Arquitecta Técnico Municipal, de fecha 21 de noviembre de 2022 (csv: [y006754aa9301512a0f07e62e50b1620l](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), en el que se establece literalmente:

**Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecta Técnica), Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente 21-OBR-09, EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN, tiene a bien emitir la siguiente:**

#### **PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO.**

##### **1.-Antecedentes.**

###### **1.1.-Datos sobre el proyecto:**

- *Facultativa Directora de Ejecución: Dña. Mónica Travieso García.*
- *Facultativa Directora de Ejecución de Instalaciones: Dña. Ana Santana Cabrera.*
- *Facultativa Coordinadora de Seguridad y Salud: Dña. Mónica Travieso García.*
- *Redactor del Proyecto: Dña. Mónica Travieso García, Arquitecta Técnica Municipal.*
- *Fecha de aprobación del Proyecto: 29 de marzo de 2022.*
- *Fecha Acta de Replanteo: 22 de septiembre de 2020.*

###### **1.2.- Datos sobre la adjudicación:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e070ee607e71b3020b030

- Presupuesto de base licitación sin IGIC: 193.686,70 (I.G.I.C. Tipo 7%).
- Presupuesto de adjudicación sin IGIC: 188.500,00 (I.G.I.C. Tipo 7%).
- Tramitación y sistema de adjudicación: Abierto, tramitación ordinaria.
- Empresa adjudicataria: Diseño, Desarrollo e Instalaciones Singulares, S.L.
- Fecha adjudicación: 10 de junio de 2022.
- Plazo de ejecución: 90 días naturales.
- Fecha acta comprobación de replanteo: 20 de julio de 2022.

## 2.- Consideraciones jurídicas.

> **Considerando** lo establecido en el artículo 203.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

### Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.(...)

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

**Artículo 205.** Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

()

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

()

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación, para permitir el cambio de contratista.

2º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

### Artículo 242. Modificación del contrato de obras.

- () 4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. (...)

### 3.- Informe.

3.1.- La solución constructiva prevista en el proyecto para el apoyo de la tarima de madera sobre solera de hormigón de 15 centímetros de espesor, más zapatas arriostradas de hormigón armado para el apoyo de los pilares de las pérgolas bioclimáticas y vigas de confinamiento perimetral de hormigón armado, difiere de la propuesta constructiva aprobada por la Demarcación de Costas de Canarias, siendo la misma técnicamente irrealizable considerando la situación actual del terreno por el desnivel tan pronunciado que presenta. Por parte, de la Demarcación de Costas de Canarias se nos emplaza para aportar y llevar a cabo una solución técnica cuya premisa fundamental suponga la menor ocupación posible de hormigón en la parcela.

3.2.- Consensuado entre las partes se aporta una solución híbrida en la que se mantienen zapatas corridas de hormigón armado de sección mínima según cálculo estructural aportado por calculista para el apoyo de los pilares de las pérgolas, arriostramiento mediante vigas de aluminio ancladas con taco químico a las zapatas que tienen a la vez la función de servir de apoyo a la tarima de madera, cuyo rastrelado se efectuará también en aluminio, aportando mayor resistencia y durabilidad.

3.3.- El hormigón prescrito en proyecto HA25/B/20/IIa para los elementos estructurales no es el aconsejado por la proximidad al mar, debiendo ser HA30/B/20/IIIa, según el Código Estructural, RD 470/2021, de 29 de junio, requiriendo la modificación del precio auxiliar correspondiente dentro de las distintas partidas de homígones.

3.4.- Atendiendo a lo aquí dispuesto y a los artículos 203.1, 205 y 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, esta técnico, directora de ejecución de la obra, considera necesaria una modificación del proyecto **EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN**, entendiéndose que la misma se presupone de interés público, puesto que redundará en la calidad y durabilidad final obtenida, la reducción del impacto de la actuación llevada a cabo sobre la arena de la playa y el uso de las mejores técnicas disponibles, todo ello en beneficio del usuario.

Se trata de una modificación que lleva aparejada la inclusión de obras adicionales como la demolición de lo construido y el aporte de toda la estructura de aluminio que conforman las vigas de atado y rastreles para el entarimado de madera. Dándose para ello los dos requisitos siguientes:

1º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación, para permitir el cambio de contratista.

2º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

A razón del primero de los requisitos, hay que señalar que la empresa adjudicataria dispone en sus almacenes de la tarima a instalar así como las pérgolas bioclimáticas haciendo solicitud de abono a cuenta por acopio de los mismos por lo que un cambio de contratista dificultaría el acuerdo económico entre las partes, resultando además ventajoso económicamente no cambiar al contratista al entender que una nueva licitación supondría una revisión de los precios al alza habida cuenta de la escalada de los mismos por el conflicto bélico que padece Europa.

El segundo de los requisitos se da también con la modificación propuesta.

### 4.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN**, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a. Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b. Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c. Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERA.-** La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T. M. DE MOGÁN**, actuación financiada en un 72,38% por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a la anualidad 2020; que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

**SEGUNDA.-** Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a las Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**31. Expte. 2997/2022. Propuesta aprobación del Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del proyecto "Rehabilitación y mejora accesibilidad Plaza Sarmiento y Coto, T. M. de Mogán". Ref.: 22-OBR-16.**

“**JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA**, Concejal delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento y Residuos Sólidos (según Decreto nº 2019/2050, de 17 de junio); teniendo en cuenta la ausencia del Concejal de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, y Agua; y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2055 de fecha 19 de junio, que establece el **Orden de Precedencias de las Concejalías de Área y Concejales con Delegaciones Específicas**; visto el expediente tramitado para la ejecución de la obra **REHABILITACIÓN Y MEJORA ACCESIBILIDAD PLAZA SARMIENTO Y COTO, T. M. DE MOGÁN**; y atendiendo al Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien emitir conforme al procedimiento y a la legislación aplicable, la presente:

#### PROPUESTA

##### **Antecedentes Administrativos.**

> **VISTA** la Resolución n.º 219/22 de fecha 05 de agosto de 2022 de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria (csv: [t006754aa9300609efa07e62e50a070aK](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), por la que se concede una subvención nominada al Ayuntamiento de Mogán, para los gastos que se deriven del proyecto de inversión Rehabilitación y mejora accesibilidad Plaza Sarmiento y Coto T. M. de Mogán.

La subvención se concede por un importe de **SETENTA MIL EUROS (70.000 euros)** lo que supone el 100% del presupuesto presentado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e70eebe07e71b3020b030

Unidad administrativa de Secretaría

Esta subvención se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 01010/171/762000122 Ayto. Mogán. Rehabilitación y mejora accesibilidad Plaza Sarmiento del Presupuesto de esta Consejería para el presente ejercicio.

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2022, en el que se establece literalmente (csv: [Y006754aa92f161660b07e607e0b0802l](#)):

**Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: **"Rehabilitación y mejora accesibilidad Plaza Sarmiento y Coto, T.M. Mogán"**.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Plaza Sarmiento y Coto T.M. Mogán

Autor: D. Luis Marrero Wachtendorff, arquitecto técnico municipal.

Fecha: Septiembre 2022

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

#### **1.- ANTECEDENTES**

**Primero.-** Subvención directa concedida al Ayuntamiento de Mogán para los gastos que se deriven del proyecto de inversión **Rehabilitación y mejora accesibilidad Plaza Sarmiento y Coto**, desde el Servicio de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, por un importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00), lo que supone el 100% del presupuesto presentado.

**Segundo.-** Informe Técnico FAVORABLE a la actuación solicitada consistente en actuaciones de conservación y mantenimiento en Plaza Sarmiento y Coto, ubicada en el margen izquierdo de la GC-200, CONDICIONADA al cumplimiento de las prescripciones técnicas expuestas en dicho informe. Recibida el 2 de noviembre de 2022 desde el Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria.

**Tercero.-** Informe técnico redactado por la arquitecta adscrita a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, dña. Ana Victoria Gil Molina, firmado en fecha 4 de noviembre de 2022.

**Cuarto.-** Informe de disponibilidad de los terrenos, de fecha 11 de septiembre de 2020, emitido por Dña. Esther Melián González, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Patrimonio, señalando que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), la Plaza Sarmiento y Coto figura en el mismo con el código de bien 601 Referencia: 1.3.00146.05

**Quinto.-** Informe jurídico emitido por la letrada dña. Ana Cristina Díaz Alonso, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de fecha 21 de noviembre de 2022.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

#### **2.- INFORME TÉCNICO**

**Primero.-** Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por el arquitecto municipal D. Luis Marrero Wachtendorff pretende llevar a cabo una serie de actuaciones en la Plaza Sarmiento y Coto, sobre todo aquellos elementos que por el paso del tiempo se han visto deteriorados para mejora y conservación de aspecto actual de la plaza. También se pretende implementar elementos



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



accesibles que permitan el acceso a cualquiera de las plataformas de la plaza y la iglesia, ya que se desarrolla en varias alturas.

La actuación debe de hacerse acorde a los elementos existentes, ya que la plaza tiene un alto interés cultural y en ella se emplaza la iglesia de San Antonio de Padua que cuenta con más de 200 años de antigüedad.

#### 1.02.- Idoneidad del Contrato.

El proyecto de referencia consiste en la mejora de las condiciones de accesibilidad de la plaza, ya que cuenta con varios desniveles y se hace indispensable la implantación de elementos que faciliten dichas transiciones con pasamanos y barandillas, según el lugar donde se pretenden instalar. Obviamente manteniendo una estética acorde al emplazamiento.

También se proyectan nuevas copas decorativas junto a la GC-200, para seguir recuperando el aspecto original de la plaza. Se pretende sustituir el frente de los muros/parterres que dan a la GC-200 colocando nuevo aplacado de cantería de Arucas en todos los huecos que actualmente se encuentran enfoscados y pintados.

Se harán labores de mantenimiento y conservación, sustituyendo aquellas piezas que se encuentren deterioradas, desgastadas o en mal estado para así darle homogeneidad y mejor vista a la plaza.

Además se reparará la jardinera que se encuentra próxima a la entrada del Ayuntamiento emplazada en Avenida de la Constitución y se eliminará la antigua jardinera que esta junto a la entrada de la iglesia.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

**Segundo.-** Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto contiene la siguiente documentación:

- **DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA DESCRIPTIVA**
- **DOCUMENTO Nº 2: PLIEGO DE CONDICIONES**
- **DOCUMENTO Nº 3: ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD**
- **DOCUMENTO Nº 4: ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS**
- **DOCUMENTO Nº 5: PRESUPUESTO Y MEDICIÓN**
- **DOCUMENTO Nº 6: JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS**
- **DOCUMENTO Nº 7: PLANOS**

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiéndose un plazo total de ejecución de las obras de CUATRO (4) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Código Técnico de la Edificación.
- Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Mogán.
- Telecomunicaciones (R.D. Ley 1/1998)
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Certificación de Eficiencia Energética
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Decreto 99/2015, de 22 de mayo, por el que se regula la Red de Albergues Juveniles de Canarias y su registro.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

**Tercero.-** En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**Cuarto.-** Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030



Unidad administrativa de Secretaría

**Quinto.-** No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

**Sexto.-** Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

**Séptimo.-** Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 65.420,56 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 53.374,04
- Costos indirectos: 1.601,22
- Gastos Generales: 7.146,78
- Beneficio industrial: 3.298,52

7.02.- A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 4.579,44 euros.

**Octavo.-** Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **65.420,56**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

**Noveno.-** Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado sumario, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

- Se propone dividir el procedimiento en **dos fases:**

En una primera fase se seleccionarán un número N de empresas de entre las presentadas y admitidas a licitación que obtengan una puntuación igual o superior a 90 puntos según los criterios de selección señalados en los apartados siguientes.

Siempre pasarán a la siguiente fase un número mínimo de dos empresas aunque sólo alcance la puntuación de corte una o ninguna. En caso de que sólo fueran admitidas a licitación dos empresas, las dos pasarán directamente a la segunda fase.

- **Primera fase:**

**Criterio de selección nº1.- Relación prudencia / Baja de la oferta económica (65 puntos).**

Se entiende por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C. Se define como baja económica media a la media aritmética de las bajas económicas presentadas por cada licitador, expresada en euros.

Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

a: (máxima puntuación) / (baja económica media)<sup>2</sup>.

b: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media).

x: baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

**Criterio de selección nº 2 Visita a la zona de actuación (20 puntos).**

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. Dicha visita se podrá suspender o retrasar en función de la situación sanitaria debido al COVID-2019.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, designando como punto de encuentro la plaza Sarmiento y Coto situada en el pueblo de Mogán.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a [maramirez@mogan.es](mailto:maramirez@mogan.es) o [fsanchez@mogan.es](mailto:fsanchez@mogan.es) indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio se justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

**Criterio de selección nº 3 - Incremento de plazo de garantía (15 puntos).**

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: máxima puntuación.

mo: mejor oferta.

x: oferta propuesta por cada licitador.

**Valoración de criterios de la primera fase**

CRITERIOS	PUNTOS
Relación prudencia / Baja de la oferta económica	65
Visita a la zona de actuación	20
Incremento de plazo de garantía	15

Una vez valorado los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

- **Segunda fase:**



T006754aa91e070eebc07e71b3020b030

De entre las N empresas seleccionadas en la primera fase, se adjudicará el contrato a aquella empresa que haga la oferta económica más baja.

• **Valoración final de las ofertas:**

Una vez valorado los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea superior al 50% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.

**Décimo.-** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Undécimo.-** A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

**Duodécimo.-** De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

**Décimo tercero.-** Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

13.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO

SUBGRUPO

CATEGORÍA

C	4, 5 y 9	1
---	----------	---

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	4, 5 y 9	A o B

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (98.130,84 ).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

c) Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad y un Sistema de Gestión Medioambiental.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Valor estimado del contrato	65.420,56 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	45.794,39 euros

13.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público

**Décimo cuarto.-** Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

**Décimo quinto.-** El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Décimo sexto.-** La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.40 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del



T006754aa91e070eebe07e71b3020b030

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45212350-4, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

**Décimo séptimo.-** Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

**Décimo octavo.-** Actuación financiada por el Servicio de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria con cargo a la aplicación presupuestaria 01010/171/762000122 Ayto. Mogán Rehabilitación y mejora accesibilidad Plaza Sarmiento, de presupuesto de esta Consejería para el presente ejercicio.

**Décimo noveno.-** Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales:

- Proyecto de gasto: 2022/2/PLAZA/1/1

**Vigésimo.-** Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto. Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

#### **PROPUESTA**

**Primero.-** Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Rehabilitación y Mejora accesibilidad Plaza Sarmiento y Coto**, en el T.M de Mogán.

**Segundo.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**Tercero.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán.



T006754a291e070eebe07e71b3020b030

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **REHABILITACIÓN Y MEJORA ACCESIBILIDAD PLAZA SARMIENTO Y COTO, T. M. DE MOGÁN**; actuación financiada mediante Resolución n.º 219/22 de fecha 05 de agosto de 2022 de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**TERCERO.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, cuatro minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**LA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



T006754aa91e70eebe07e71b3020b030